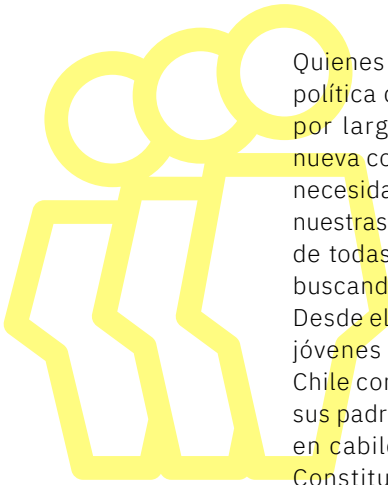


HERRAMIENTAS Y ARGUMENTOS

PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL PROCESO CONSTITUYENTE



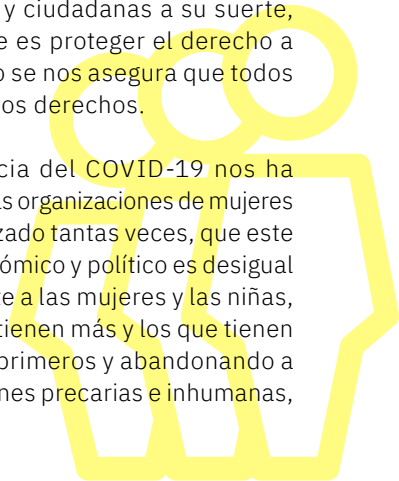


Quienes habitamos Chile, tenemos una oportunidad política que muchas, muchos y muchas han soñado por largas décadas: escribir conjuntamente una nueva constitución para Chile, que refleje la urgente necesidad de radicalizar nuestra democracia, situar nuestras relaciones desde el respeto y reconocimiento de todas, todos y todes y así caminar en equilibrio, buscando que perdure en el tiempo el ixofillmogen¹. Desde el 18 de octubre de 2019, y gracias a miles de jóvenes que se manifestaron masivamente en todo Chile contra el abuso del sistema sobre ellos/as/es, sus padres/madres y abuelos/as, nos hemos reunido en cabildos, encuentros, simulacros de Asamblea Constituyente, gestionando huertas comunitarias, marchando por las calles de todo el territorio. Hemos vuelto a resignificar la política democrática.

En octubre del 2020 estamos convocadas/os/es a uno de los hitos más relevantes del proceso constituyente: seremos parte del plebiscito que nos permitirá avanzar hacia la Convención Constituyente Paritaria y Plurinacional.

Hoy más que nunca, quienes habitamos este país tenemos conciencia de los impactos que puede tener una Constitución que no garantiza el derecho a la salud y la vida, en la que el rol del Estado es subsidiario dejando a los ciudadanos y ciudadanas a su suerte, en la que lo más relevante es proteger el derecho a la propiedad y en la que no se nos asegura que todos y todas tenemos los mismos derechos.

El contexto de emergencia del COVID-19 nos ha permitido constatar lo que las organizaciones de mujeres y feministas hemos visibilizado tantas veces, que este orden social, cultural, económico y político es desigual y que afecta principalmente a las mujeres y las niñas, que segrega entre los que tienen más y los que tienen menos, protegiendo a los primeros y abandonando a millones a vivir en condiciones precarias e inhumanas,



¹Entendidocomotodaslasformasdevidaexistenteenlamapu

poniendo a las personas al servicio de la economía y no la economía al servicio de las necesidades de las personas. Requerimos un orden más justo y más solidario y para ello es fundamental cambiar las reglas del juego. Es decir, contar con una Constitución que reconozca los derechos humanos; entre ellos el derecho a la vida y la dignidad en todos, todas y todes para no seguir reproduciendo las desigualdades que nos afectan, incluida la igualdad de género.

Este Kit fue elaborado por el Observatorio de Género y Equidad y Corporación Humanas, con el apoyo de la Fundación Friedrich Ebert. Agradecemos especialmente la colaboración de la Fundación Margen, Rompiendo el Silencio, Relmu Witral y la Red de Mujeres del Lavkenmapu de Tirúa quienes validaron los contenidos y metodologías de esta herramienta.

A continuación, ponemos a disposición de las organizaciones de mujeres y feministas este recurso que contiene herramientas constituyentes que permitirán fortalecer el ejercicio ciudadano de las mujeres en todo el territorio.

Este KIT está compuesto por:

- Un glosario sobre los principales conceptos implicados en el Proceso Constituyente que estamos viviendo.
 - Argumentos para la acción ciudadana de las mujeres o ¿por qué es importante que las mujeres participemos activamente de este proceso constituyente?
 - Una metodología de trabajo para compartir el glosario y los argumentos para la acción.
-



A. GLOSARIO²



Agenda de las mujeres (de género)

Son los temas o ejes reconocidos por el movimiento de mujeres y feminista como problemas de carácter público en los cuales centran principalmente su atención y acción política junto a otras y otros actores sociales y en la institucionalidad democrática.

Asamblea Constituyente o Convención Constitucional

En Chile, la alternativa Asamblea Constituyente fue denominada Convención Constitucional, en el “Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución”, que suscribieron el 15 de noviembre de 2019 los partidos de gobierno y varios de los partidos de oposición, el que fue ratificado por el Capítulo XV: Reforma de la Constitución y del Procedimiento para Elaborar una Nueva Constitución de la República. En este se indica que se plebiscitará el día 25 de octubre de 2020, qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución: una “Convención Mixta Constitucional” o una “Convención Constitucional”. Se entiende que la primera estará integrada en partes iguales por personas elegidas popularmente y parlamentarios o parlamentarias en ejercicio. Mientras que la segunda, será integrada exclusivamente por personas elegidas popularmente.

La Convención (sea mixta o no), deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de estas por un quórum de dos tercios de sus integrantes en ejercicio.



² Este glosario se realizó teniendo como textos base: Glosario Constituyente Abreviado, de la USACH, 2019. El Glosario del Centro de Capacitación de ONU Mujeres (<https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter>). Constitución Violeta, Nunca más una Constitución sin Nosotras de las Constituyentes CDMX Feministas, México. Democracia Paritaria: De la teoría a la Práctica, Yanira Zuñiga A, 2005. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

La Convención (sea mixta o no), no podrá alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos.

Corresponderá al presidente de la República, o a los órganos que éste determine, prestar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención (sea mixta o no).

La Asamblea Constituyente o Convención Constitucional es una instancia en la que un grupo de ciudadanos y ciudadanas, haciendo uso del *poder constituyente originario*, se reúne para discutir y diseñar una constitución que regirá para toda la población de un país, desde su aprobación. Las personas que participan en dicha instancia son electas por sufragio universal, es decir, por votación popular directa y, en consecuencia, son elegidas para representar los intereses y visiones de los distintos sectores de la sociedad. Cada proceso constituyente ha determinado sus mecanismos de regulación para ordenar el debate al interior de la Asamblea y escoger las ideas que configurarán el texto definitivo.

Asamblea Constituyente Paritaria y Plurinacional

Es una Asamblea Constituyente o Convención Constitucional conformada por el 50 por ciento de mujeres en toda su diversidad y 50 por ciento de hombres, y un porcentaje representativo de asambleístas de pueblos originarios y tribales a quienes se les reconoce entre sus derechos colectivos el poder participar en la construcción de una nueva constitución. Debido a la histórica discriminación que viven las mujeres y los pueblos originarios y tribales, su participación deberá ser garantizada a través de *mecanismos de acción afirmativa*.

Asamblea Lesbofeminista separatista

Son encuentros deliberativos autoconvocados por mujeres lesbianas feministas, que se reúnen para discutir libremente temas de interés común que



propongan a la asamblea, cuidando que el espacio sólo lo conformen mujeres y disidencia sexual excluyendo a hombres heterosexuales CIS género.

Autonomía de las mujeres

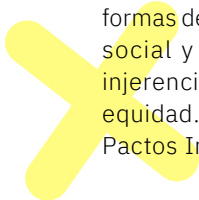
El concepto de autonomía se refiere a la capacidad de las personas de tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, que les permitan actuar según sus propias convicciones, aspiraciones y deseos en un contexto histórico dado. La autonomía de las mujeres suele conceptualizarse con tres dimensiones:

-
- **Autonomía física: libertad de tomar decisiones acerca de su sexualidad, reproducción y el derecho a vivir una vida libre de violencia;**
 - **Autonomía económica: derecho a trabajar y ganar su propio ingreso, a su patrimonio y a la distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre mujeres y hombres;**
 - **Autonomía en la adopción de decisiones: participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones que las afectan a ellas y al entorno, tanto en el ámbito político como en el económico, social y cultural; en el sector público y en el privado.**
-



Autodeterminación

Es el derecho de libre determinación de los pueblos. Significa el derecho de un pueblo a decidir sus propias formas de gobierno, perseguir su desarrollo económico, social y cultural, y estructurarse libremente, sin injerencias externas y de acuerdo con el principio de equidad. La libre determinación está recogida en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos.



Autoritarismo

Se refiere a aquel sistema político que está fundado en el sometimiento a la autoridad, siendo contrario a la democracia.

Binarismo de género

Hace referencia a la creencia de que la sociedad se divide exclusivamente en hombres y mujeres y que tanto hombres como mujeres son heterosexuales. Son normas sociales que se utilizan como herramientas de mantenimiento de una organización social en la que se basan muchas de las sociedades actuales. Es una idea limitante para las experiencias personales, además de excluyente y discriminatoria hacia aquellas personas que no se conforman con estas normas.

Ciudadanía

Estatuto de derechos y obligaciones legales que se adquieren por el mero hecho de pertenecer a una comunidad política particular. Tradicionalmente, la ciudadanía ha estado ligada al ejercicio de ciertos derechos, los civiles y los políticos, como el derecho a votar y participar de los asuntos públicos y procesos de decisión o la libertad para asociarse o para casarse. Sin embargo, a medida que se han ido consolidando otros derechos como los económicos, sociales y culturales, el concepto de ciudadanía se ha ido ampliando.

Ciudadanía activa de las mujeres

Conjunto de prácticas de participación social y política en que las mujeres, como sujetas políticas, instalan sus preocupaciones en la agenda pública para consagrar nuevos derechos y construir un orden social deseado. Incluye el “control ciudadano, actividades que buscan la rendición de cuentas de los gobiernos sobre sus compromisos nacionales e internacionales.

Cabildo y cabildas autoconvocadas

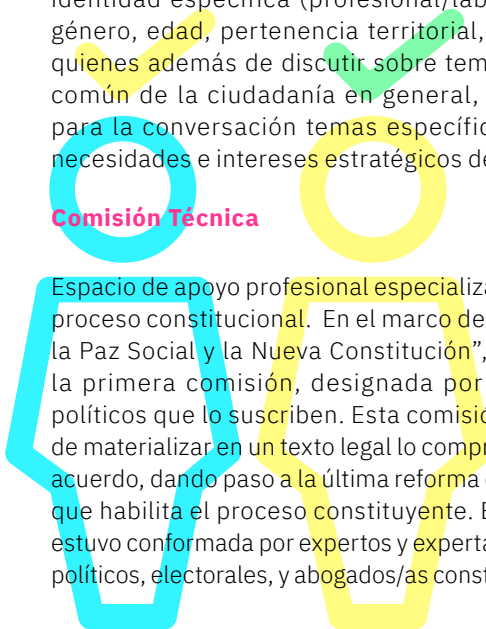
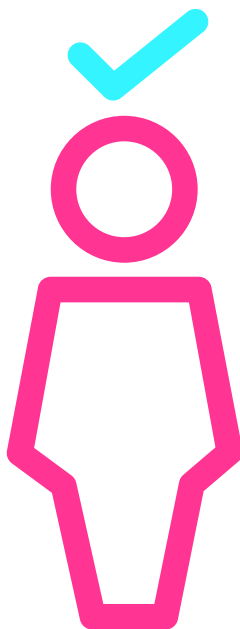
El Cabildo es un encuentro ciudadano, de carácter consultivo, en el que se conversa sobre aspectos sociales, demandas ciudadanas y sus posibles soluciones en materia de política pública.

Pueden ser convocados por autoridades o bien autoconvocados, es decir, impulsados por la propia ciudadanía. Los Cabildos Autoconvocados son aquellos encuentros deliberativos en los que un grupo de personas se reúne, sin la convocatoria de alguna autoridad, para discutir libre y horizontalmente algunos de los temas de interés común que propongan a la asamblea. Actualmente, estos cabildos no están contemplados en el ordenamiento jurídico nacional, por lo que sus resoluciones no son vinculantes. La En materia constitucional, la experiencia más reciente ha sido el proceso constituyente promovido durante el segundo gobierno de Michelle Bachelet.

Se denomina Cabilda a aquellos encuentros deliberativos donde sólo participan mujeres, pueden ser conformados por diversas mujeres, o grupos de mujeres con alguna identidad específica (profesional/laboral, sexual/género, edad, pertenencia territorial, entre otras), quienes además de discutir sobre temas de interés común de la ciudadanía en general, se proponen para la conversación temas específicos sobre las necesidades e intereses estratégicos de las mujeres.

Comisión Técnica

Espacio de apoyo profesional especializado de todo el proceso constitucional. En el marco de “Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución”, se conformó la primera comisión, designada por los partidos políticos que lo suscriben. Esta comisión se encargó de materializar en un texto legal lo comprometido en el acuerdo, dando paso a la última reforma constitucional que habilita el proceso constituyente. Esta comisión estuvo conformada por expertos y expertas en sistemas políticos, electorales, y abogados/as constitucionalistas.



Constitución Política de la República (Carta Magna o Carta Fundamental)

Es la ley fundamental de todo Estado. Goza de la más alta jerarquía normativa por lo que toda otra ley se subordina a ella y debe ser coherentes con la misma.

En general las constituciones se dividen en dos partes. La primera llamada parte “dogmática” en la que se fijan los principios, valores y las bases del Estado además de los derechos y libertades que el Estado le reconoce y garantiza a la población. La segunda parte es llamada “orgánica” y refiere a la estructura del Estado, el régimen de gobierno, los controles y equilibrios entre poderes y en general la forma en que se organiza y distribuye el poder político.

Constitución Política del 80

Es la Carta Fundamental vigente. Fue redactada durante la segunda mitad de la década de los setenta, bajo la dictadura de Augusto Pinochet. Dicha Constitución se aprobó el 11 de septiembre de 1980 en un plebiscito que se realizó sin registros electorales, sin acceso de la oposición a los medios de comunicación y sin control de ningún tipo sobre el acto electoral. Al ser una constitución emanada de la dictadura y sin participación de la ciudadanía, tiene un vicio de origen.

La Constitución del ‘80 reforzó el sistema presidencialista de gobierno que ya tenía la Constitución Política de 1925, y dispuso un tipo de democracia restringida y tutelada, que se expresaba, entre otras cosas, en la creación de suprapoderes como el Consejo de Seguridad Nacional, altos quórum para modificar la Constitución, un poder legislativo que incorporaba a personas designadas. Si bien algunos aspectos del sistema político fueron reformándose durante los años de democracia, el modelo económico resguardado en la Constitución sigue intacto con la regulación del rol del Estado, del derecho de propiedad, y con el principio de subsidiariedad en materia de derechos sociales, cuestiones que debido a los altos quórum que aún exige, no han podido modificarse.

Constitución Feminista

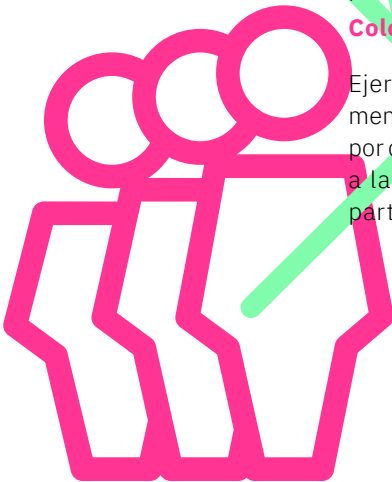
Es aquella que, a partir de la incorporación de las mujeres en el proceso de su elaboración, contribuye a superar las desigualdades de género que existen en la sociedad.

Una constitución feminista, entre otras cosas, propone un modelo económico que ponga en el centro de su actividad la sostenibilidad de la vida, y el aporte que realizan las mujeres a la economía del país, en función de nuevos principios y valores, haciendo frente también a la crisis territorial que atraviesa nuestro país. Amplía el catálogo de derechos e incorpora otros nuevos como el derecho a una vida libre de violencia machista, derechos sexuales y reproductivos y el derecho al trabajo de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, dignificando el trabajo de todas, todos y todes. Aborda la cuestión de la plurinacionalidad, esto es el reconocimiento de la existencia de diversas naciones en el territorio y su derecho a la autodeterminación, así como la definición colectiva de la forma de relación entre los pueblos y el Estado de Chile.

Considera entre sus principios el feminismo, la paridad, la igualdad sustantiva, la laicidad, la inclusión, la pluralidad, la sostenibilidad, la justicia, la libertad, la interseccionalidad, los derechos humanos y la participación social.

Colonialismo

Ejercicio de control de un país (nación) sobre otro, a menudo explotándolo económicamente y sometiéndolo por cualquier medio. El término se refiere habitualmente a la ocupación y explotación de ciertos países por parte de las potencias europeas.



En clave feminista se habla de colonialismo para dar cuenta de las teorías y prácticas del feminismo blanco hegemónico, en tanto, al menos inicialmente, sólo consideraba su propia visión haciéndola general y por tanto aplicable a todas las mujeres y no reconociendo la diversidad de mujeres y el impacto que tienen las distintas estructuras de dominación sobre los cuerpos y vidas de las mujeres.

Crisis de los cuidados

Es la puesta en evidencia de la incapacidad del Estado, así como también de gran parte de las comunidades, de garantizar el bienestar de amplios sectores de la población que no cuentan con los recursos para gestionar (transar en el mercado) el cuidado. Por ende, un gran número de la población tiene dificultades para cuidarse, cuidar o ser cuidados(as-es).

En contexto de emergencia o de desastres, esta crisis se agudiza fuertemente frente a la imposibilidad de pagar por el cuidado. Esto trae como consecuencia una rigidización de la división sexual del trabajo con consecuencias importantes en la vida de las mujeres. Son ellas las que tienen que hacerse cargo, por mandato cultural, así como también por la imposibilidad de negociar con otros, la distribución de las tareas reproductivas que se asocian al cuidado. Esta crisis pone en evidencia que la distribución de las tareas y responsabilidad en los cuidados, no es un asunto de resolución privada, así como tampoco es un problema que sólo viven las familias tradicionalmente constituidas. Es un asunto público y que requiere de la acción del Estado.

Cultura

Se define cultura como aquellos patrones distintivos de ideas, creencias y normas que caracterizan la forma de vida y las relaciones sociales en una sociedad concreta o en un grupo dentro de una sociedad, así como las tradiciones y costumbres transmitidas mediante el aprendizaje, que rigen las creencias y el comportamiento de las personas expuestas a ella.

Cuotas de género

Son porcentajes de participación de mujeres en procesos electorales, sea en las candidaturas o en los resultados. Los sistemas de cuotas se han considerado una forma de acción afirmativa eficaz para promover la participación política de las mujeres. Actualmente hay más de 70 países que han instaurado las cuotas constitucionales, electorales o partidarias para las mujeres. En los países donde a los asuntos de las mujeres siempre se les ha adjudicado la más baja prioridad, el aumento de la cantidad de mujeres que ocupan posiciones decisorias ha ayudado a elevar la agenda a un nivel de mayor prioridad.

Democracia

Etimológicamente Democracia significa “poder del pueblo”. Proviene de la palabra griega Kratos (poder) y Demos (pueblo). Es el régimen político donde la titularidad del poder la ejerce el pueblo a través de mecanismos institucionales. En el mundo contemporáneo, existen una pluralidad de ideas, concepciones y usos para el concepto de democracia. En la mayoría de los casos, la palabra “democracia” es usada no solo como forma de gobierno, sino como sinónimo de libertad, de igualdad, de gobierno de mayorías, de justicia social, de fraternidad, de participación, de respeto a las minorías, entre otras.

Democracia directa o participativa

Sistema político en el que el poder reside en el pueblo, quien toma decisiones políticas fundamentales sin contar con intermediarios.

Se funda en el ejercicio de la soberanía popular. Está basado en la igualdad política de las/os ciudadanas/os y se expresa en instancias como la iniciativa popular de ley, o la facultad para decidir mediante plebiscito algunos de los principales asuntos públicos de interés general, operando complementariamente con el mandato representativo, así como también impugnándolo directamente.

Democracia Paritaria

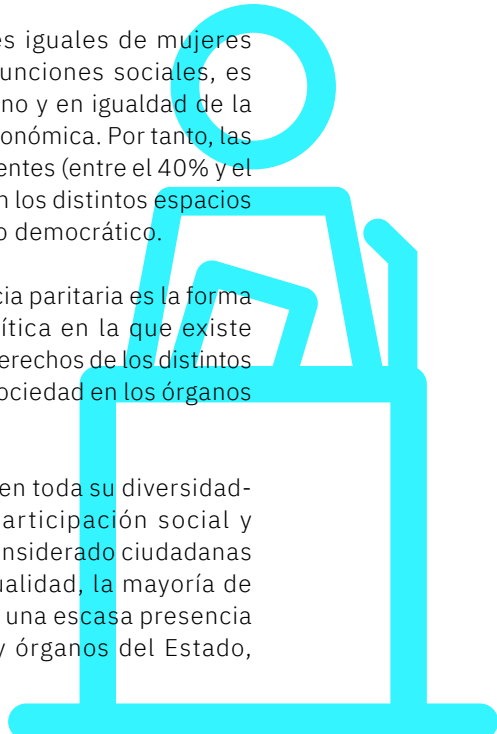
Es la integración, en pie de igualdad, de las mujeres y su diversidad en las sociedades democráticas, utilizando para ello las estrategias multidisciplinarias que sean necesarias.

En este sentido, no es solo una propuesta de participación equilibrada de mujeres y hombres en los procesos políticos decisorios, sino también un reclamo por organizarnos con responsabilidades compartidas tanto en el ámbito público como en el privado-doméstico.

La representación por partes iguales de mujeres y hombres en las distintas funciones sociales, es condición para el disfrute pleno y en igualdad de la ciudadanía política, social y económica. Por tanto, las tasas de participación equivalentes (entre el 40% y el 60%) de mujeres y hombres en los distintos espacios de la sociedad, es un principio democrático.

En consecuencia, la democracia paritaria es la forma de organización social y política en la que existe igualdad de representación y derechos de los distintos colectivos que componen la sociedad en los órganos decisorios y de gobierno.

Históricamente las mujeres -en toda su diversidad- han sido apartadas de la participación social y política ya que no se las ha considerado ciudadanas de pleno derecho. En la actualidad, la mayoría de las democracias adolecen de una escasa presencia de mujeres en los poderes y órganos del Estado,



por lo que dicha equiparación es considerada un principio fundamental para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.

Democracia representativa

Es el tipo de democracia en el que el poder político radica en el pueblo, pero no es ejercido directamente por él sino por representantes elegidos por medio del voto. Esto se realiza mediante elecciones libres y periódicas, según el orden constitucional preestablecido vía sufragio universal. Es el sistema político actual de Chile y es predominante en la mayoría de los países democráticos del mundo.

Derechos

Los derechos son las facultades que tiene una persona para realizar determinada conducta o abstenerse de ella, o para exigir de otro sujeto el cumplimiento de un deber, estando amparados jurídicamente.

Cada derecho subjetivo tiene un deber correlativo por parte de un tercero, que puede ser una persona, institución o el Estado. Su reconocimiento depende de las decisiones políticas que adopten las mayorías y una vez adoptados rigen para todos aquellos que se encuentren en la misma posición.

Los derechos humanos son inherentes a las personas y a determinados grupos y son universales, a diferencia de los otros derechos que sobre la base de los derechos humanos son definidos circunstancialmente por cada nación

Derechos Humanos

Se trata de un conjunto de derechos que los Estados y las sociedades, consideran fundamentales para la dignidad humana. Corresponden a todas las personas, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición.

Estos derechos se reconocen en las constituciones puesto que constituyen un límite al poder del Estado y porque contribuyen a la emancipación de los individuos y colectivos liberándolos de necesidades básicas que habilitan la vida en sociedad.

El responsable de su satisfacción es el Estado que deberá respetarlos, garantizarlos y promoverlos adecuadamente y sin discriminación. Además de la Constitución, los tratados internacionales -que son acuerdos entre diferentes estados- reconocen y protegen estos derechos. Por ello, al firmar y ratificar estos instrumentos, pasan a formar parte de las normas nacionales de cada Estado.

Los derechos humanos reconocen y regulan todos los ámbitos de la vida de las personas (derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) y también derechos específicos atribuibles a colectivos o partes de la población discriminadas de manera estructural o sistémica; derechos de las mujeres, derechos de los niños, niñas y adolescentes, derechos de los pueblos originarios, derechos de las personas mayores, derechos de las personas migrantes, de la diversidad sexual, personas con discapacidad, entre otros.

Derechos sexuales y reproductivos

Son aquellos que permiten a todas las personas, sin discriminación ni violencia o coerción, ejercer plenamente su sexualidad como fuente de desarrollo personal y decidir autónomamente sobre la sexualidad y reproducción, contando para ello con la información, los medios y los servicios que así lo permitan.

Los derechos sexuales y reproductivos no son privativos de las mujeres, son derechos de todas las personas, pero son especialmente importantes para las mujeres y las personas LGTBI, porque la toma de decisiones sobre el cuerpo, la sexualidad y reproducción implica poder y autonomía y porque la toma de decisiones sobre la sexualidad y reproducción, constituye ciudadanía.

Los derechos sexuales y reproductivos son, entre otros, (1) el más alto nivel posible de salud sexual, incluido el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva; (2) buscar, recibir e impartir información sobre la sexualidad; (3) la educación sexual; (4) el respeto a la integridad física; (5) la elección de pareja; (6) decidir ser sexualmente activo o no; (7) relaciones sexuales de mutuo acuerdo; (8) el matrimonio consensual; (9) decidir si, y cuando, tener hijos; y (10) llevar una vida sexual satisfactoria, segura y placentera.

Dignidad

El concepto de “dignidad humana” es esencial al desarrollo de los Derechos Humanos, al ser un atributo que no distingue edad, sexo, etnia, género, creencia religiosa, opinión política, situación civil ni económica.

Esta noción hace referencia al valor inherente de las personas, haciéndolas merecedoras de respeto y estándares mínimos comunes de vida por el solo hecho de ser tales. La esencia estaría dada por la capacidad de pensar, reflexionar, inventar y ejecutar nuestros proyectos, distinguiendo lo humano de lo no humano.

Discriminación

Trato desfavorable dado a una persona en base a características o condición físicas, o a su pertenencia a un grupo concreto, al margen de sus capacidades personales, que provoca exclusión, anulación, invisibilidad y sufrimiento.

Discriminación contra las niñas y las mujeres

La discriminación contra las niñas y las mujeres es cualquier distinción que se haga con el fin (directa) o resultado (indirecta) de limitar o anular el ejercicio de sus derechos humanos. La discriminación puede ser directa o indirecta.

La discriminación directa contra niñas y mujeres es la más fácil de reconocer. Por ejemplo, en algunos países, las mujeres no pueden poseer tierra legalmente; se

prohíbe tener ciertos trabajos; o las costumbres de una comunidad pueden no permitir que las niñas continúen con sus estudios a nivel secundario o terciario.

La discriminación indirecta contra niñas y mujeres se refiere a situaciones que pueden parecer justas, pero que en la práctica generan un resultado de desigualdad para las mujeres y las niñas. Por ejemplo, que los requisitos para lograr un cargo impliquen experiencia en un rubro/área donde sólo han trabajado hombres, como sucede en minería. Esto lleva a muchas mujeres a no postular, o bien ser descartadas por los equipos de reclutamiento y selección de personas.

También se habla de discriminación estructural o sistémica para dar cuenta de aquellas sociedades en las que la cultura, las instituciones, las creencias, reproducen la discriminación hacia las mujeres durante largos períodos.

Discriminación múltiple

Concepto utilizado para describir la complejidad de la discriminación cuando en una misma persona se reúnen diferentes identidades que agravan su situación de discriminación. También se conoce como “aditiva”, “acumulativa”, “compuesta”, “interseccional”, “compleja” o “desigualdades multidimensionales.”

Este tipo de discriminación la podemos ver en:

1. Una situación en la que una persona se enfrenta a más de un motivo de discriminación, por ejemplo, discriminación por razón de sexo y discapacidad, o género y orientación sexual. En tales circunstancias, todas las mujeres y todas las personas con discapacidades (tanto hombres como mujeres) tienen posibilidad de ser objeto de discriminación;
2. Situación en la que la discriminación afecta solo a quienes pertenecen a más de un grupo discriminado (es decir, solo mujeres con discapacidades y no hombres con discapacidades). También se conoce como discriminación interseccional.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) reconoce que: “Las mujeres pertenecientes a algunos grupos, además de sufrir discriminación por el hecho de ser mujeres, pueden ser objeto de múltiples formas de discriminación por otras razones, como la raza, el origen étnico, la religión, la incapacidad, la edad, la clase, la casta u otros factores. Esa discriminación puede afectar a estos grupos de mujeres principalmente, o en diferente medida o en distinta forma que a los hombres. Quizás sea necesario que los Estados Partes adopten determinadas medidas especiales de carácter temporal para eliminar esas formas múltiples de discriminación contra la mujer y las consecuencias negativas y complejas que tiene.”

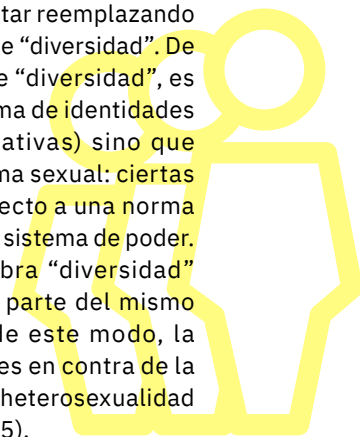
Distrito

La actual división electoral de Chile es un conjunto de dos sistemas de división político-administrativa del país con fines electorales: uno para las elecciones parlamentarias y otro para las elecciones de consejeras/os regionales. El primero establece simultáneamente 28 distritos electorales (conformados como conjuntos de comunas) y 15 circunscripciones senatoriales (conformados como conjuntos de distritos de una misma región), que entraron en vigor en las elecciones parlamentarias realizadas el 19 de noviembre de 2017, y el segundo establece 64 circunscripciones provinciales (basados en las provincias del país).

Esta división permite la elección de integrantes de cada uno de los órganos mencionados: en el caso del Congreso Nacional, en cada distrito se eligen 3, 4, 5, 6, 7 u 8 diputadas/os y cada circunscripción senatorial hace lo propio con 2, 3 o 5 senadores/as de forma proporcional según corresponda; en el caso de cada uno de los consejos regionales, se elige una cantidad de consejeras/os regionales que es proporcional a la población de cada provincia.

Diversidad y disidencia Sexual

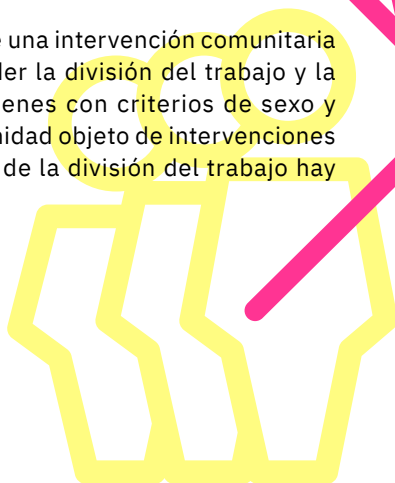
Se trata de aquellas expresiones de sexualidad que cuestionan el régimen “heteronormativo” y la matriz heterosexual. Pero también a aquellas manifestaciones normativas de la sexualidad no heterosexual, es decir, la “homonormatividad”. Es por eso que hablar de disidencia sexual permite visibilizar los dispositivos de poder, control y producción de cuerpos sexuados. La palabra “disidencia” parecería estar reemplazando también el uso bastante extendido de “diversidad”. De hecho, “disidencia”, a diferencia de “diversidad”, es relacional, pues no remite a una suma de identidades sexuales (normativas y no normativas) sino que hace referencia siempre a una norma sexual: ciertas prácticas resultan disidentes respecto a una norma siempre variable y en el marco de un sistema de poder. También en este sentido, la palabra “diversidad” incluye la heterosexualidad como parte del mismo colectivo humano y desdibuja, de este modo, la lucha de las sexualidades disidentes en contra de la heteronormatividad, es decir, de la heterosexualidad como régimen político (Wittig 2005).



División sexual del trabajo

La división del trabajo se refiere a la manera en que cada sociedad divide el trabajo entre los hombres y las mujeres, los niños y las niñas, según los roles de género que ha establecido o que considera apropiados y preciados para cada sexo, que tiene su origen en la capacidad de las mujeres de reproducir la especie.

Cualquiera que planea una intervención comunitaria debe saber comprender la división del trabajo y la distribución de los bienes con criterios de sexo y edad para cada comunidad objeto de intervenciones de desarrollo. Dentro de la división del trabajo hay varios tipos de roles:



- **Trabajo productivo:** Actividades realizadas por hombres y mujeres con el fin de producir bienes y servicios ya sea para la venta, intercambio, o para satisfacer las necesidades familiares de subsistencia.

- **Trabajo reproductivo:** Actividades necesarias para asegurar la reproducción de la fuerza laboral de la sociedad y la reproducción de la vida. Estas incluyen el trabajo en la casa como tener y criar hijos/as, limpiar, cocinar, cuidar a familiares, cuidar la huerta y animales, entre otras acciones. Estas tareas, en general, se atribuyen y son realizadas por las mujeres.

- **Rol de gestión comunitaria:** Actividades realizadas principalmente por las mujeres a nivel comunitario, como extensión de su rol reproductivo, para asegurar la provisión y mantenimiento de recursos escasos para el consumo colectivo, tales como agua, atención de la salud y educación. Se trata de trabajo voluntario no remunerado realizado en tiempo “libre”.

- **Rol de política comunitaria:** Actividades realizadas principalmente por los hombres a nivel comunitario, con frecuencia en el marco de las políticas nacionales. Este rol de liderazgo reconocido oficialmente puede ser directamente remunerado o traer aparejado un aumento del poder o estatus.

- **Triple rol:** Esto se refiere al hecho de que las mujeres tienden a trabajar horarios más largos y fragmentados que los hombres ya que suelen asumir distintos roles: reproductivo, productivo y trabajo comunitario.

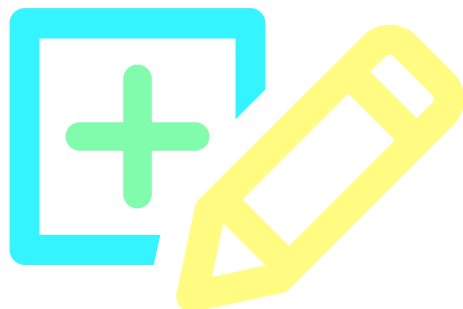
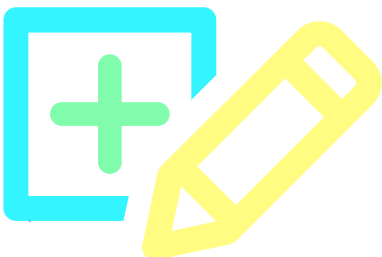
Empoderamiento de las mujeres y las niñas

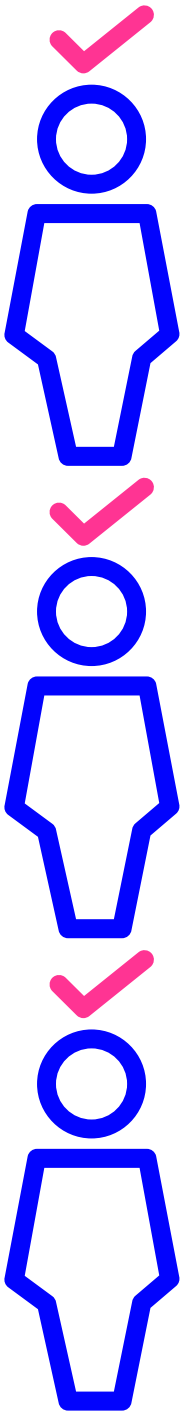
Es un proceso para reconocer y asumir el poder que todas las personas tenemos para gobernar nuestras propias vidas. Implica concienciación, desarrollar la autoestima, ampliar sus opciones, más acceso y

control de los recursos, y acciones para transformar las estructuras e instituciones que refuerzan y perpetúan la discriminación y la desigualdad de género. Esto implica que para estar empoderadas no solo deben tener las mismas capacidades (tales como educación y salud) e igual acceso a los recursos y oportunidades (tales como tierra y empleo), sino que también deben poder usar esos derechos, capacidades, recursos y oportunidades para optar y tomar decisiones estratégicas (como las que brindan las posiciones de liderazgo y participación en instituciones políticas).

UNESCO explica, “Nadie puede empoderar a otra persona: solo cada quien puede empoderarse a sí misma o sí mismo para tomar decisiones o expresar su opinión. Sin embargo, las instituciones, incluidas las agencias de cooperación internacional, pueden apoyar procesos que propicien el autoempoderamiento de las personas o grupos”.

Los aportes para promover el empoderamiento de las mujeres deben facilitar que las mujeres puedan articular sus necesidades y prioridades y que tengan un rol más activo en la promoción de esos intereses y necesidades. El empoderamiento de las mujeres no puede lograrse en un vacío; los hombres deben unirse al proceso de cambio. El empoderamiento no debe verse como un juego de suma cero en el cual los triunfos de las mujeres automáticamente implican pérdidas para los hombres. El aumento del poder de las mujeres en las estrategias de empoderamiento no se refiere a un poder dominante, o a formas de poder controlador, sino más bien a formas alternativas de poder: poder para, poder con, y poder desde el interior. Se trata de utilizar las fortalezas individuales y colectivas para alcanzar metas comunes sin coerción ni dominio.





Encuentros formativos

Se trata de reuniones en las que se busca compartir información que no siempre resulta accesible a todos y todas y que permite discutir, aclarar, y comprender las realidades o escenarios en los que esta información cobra sentido. En este caso se trata de compartir información fundamental para entender el proceso constituyente, sus términos, los riesgos y las oportunidades que tenemos para incidir y posibilitar, sobre una base de conocimiento y saberes compartidos, la acción colectiva.

Estado de Derecho

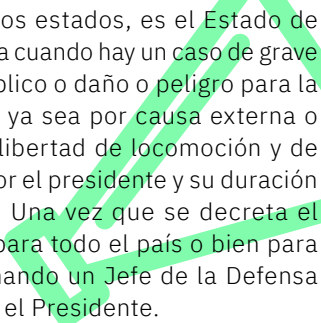
Es aquel en el que todas y todos los ciudadanos son iguales ante la ley, donde las leyes son conocidas públicamente, universales, estables y no retroactivas (salvo excepciones). Además, el concepto de Estado de Derecho, incorpora la alternancia en el poder, la separación de poderes y el respeto y garantía a los derechos humanos

Estados de Excepción

Mecanismo a través del cual se altera la situación de normalidad y regularidad de los derechos y libertades de las personas garantizados por la Constitución Política, debido a razones extraordinarias y graves, con la finalidad de proteger otro bien mayor.

Cuando se declara un Estado de Excepción, las autoridades están facultadas para limitar el ejercicio de algunos derechos de las personas de manera temporal, lo cual no implica privar absoluta y arbitrariamente el ejercicio de los derechos y libertades.

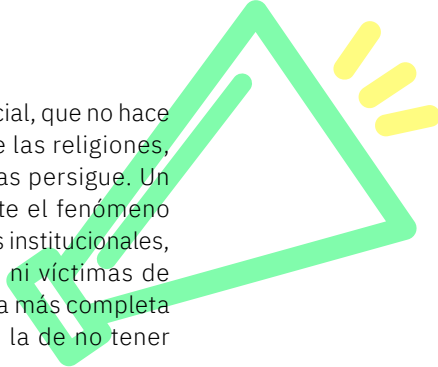
La Constitución de 1980 contempla cuatro estados de excepción en orden de mayor a menor gravedad: Asamblea (guerra exterior), Estado de Sitio (Guerra interna o grave conmoción interior), Catástrofe (desastre natural o calamidad pública) y Emergencia (grave alteración del orden público, daño o peligro para la seguridad de la nación).



El más conocido de estos estados, es el Estado de Emergencia, que se aplica cuando hay un caso de grave alteración del orden público o daño o peligro para la seguridad de la nación, ya sea por causa externa o interna, y que limita la libertad de locomoción y de reunión. Es decretado por el presidente y su duración es de máximo 15 días. Una vez que se decreta el Estado de Emergencia para todo el país o bien para cierta zona, queda al mando un Jefe de la Defensa Nacional designado por el Presidente.

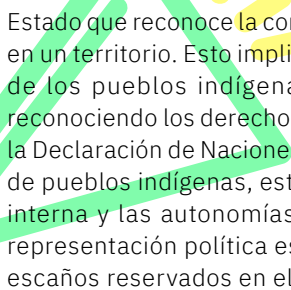
Con motivo de la pandemia del Covid 19, o coronavirus, se decretó Estado de Catástrofe en todo el país y se designó autoridades militares para el apoyo de la estrategia nacional de salud.

Estado Laico



Es aquel que no adopta una religión oficial, que no hace una valoración positiva ni negativa de las religiones, y que, por lo mismo, ni las apoya ni las persigue. Un Estado laico se mantiene neutral ante el fenómeno religioso y sus diversas manifestaciones institucionales, y no las hace titulares de beneficios ni víctimas de maleficios, declarando y respetando la más completa libertad religiosa, incluida por cierto la de no tener religión ni afiliarse a una iglesia.

Estado Plurinacional



Estado que reconoce la convivencia de varias naciones en un territorio. Esto implica elevar el estatus político de los pueblos indígenas a nivel constitucional, reconociendo los derechos que están establecidos en la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de pueblos indígenas, esto es la libre determinación interna y las autonomías, además de derechos de representación política especial, como por ejemplo, escaños reservados en el Congreso.

Estado Subsidiario

El Estado subsidiario es aquel que se rige por el principio de subsidiariedad. Este principio fue acuñado, desarrollado e impulsado en la Constitución Política del 80 por el ideólogo de ultra derecha, Jaime Guzmán. Si bien no es un concepto que esté explícitamente en la Constitución, se puede desprender de diversos artículos de la misma.

El principio de subsidiariedad dicta que el Estado sólo interviene en aquellas actividades que los privados no quieren o no pueden realizar. Este principio se puede ver tanto en las restricciones existentes para la actividad económica del Estado, como en la regulación de los derechos contemplados en el artículo 19 de la constitución, que están basados en la libertad de elegir entre lo público y lo privado, no en la garantía de estos derechos de forma universal. También en el establecimiento de la educación pública y el fortalecimiento del sistema de salud pública.

En ese sentido el mismo Jaime Guzmán, explicaba que, en materia de salud, se puede permitir la acción del Estado, pero “siempre y cuando el Estado fomente un mayor desarrollo de la iniciativa privada en esta materia, que le permita reducir progresivamente la intervención estatal directa”.

Estado Social o solidario

Un estado es social cuando pone a disposición estructuras, servicios e instituciones con el objetivo de garantizar derechos básicos a las y los ciudadanos. Asume un rol activo en estas materias buscando que todos en la práctica se sientan y sean incluidos como parte de una misma comunidad. En este sentido, el bienestar de cada uno/a se transforma en una responsabilidad de todos/as, reconociendo que nos necesitamos unos y unas a otros y otras para vivir en sociedad. Estos derechos se traducen en servicios garantizados tales como: un sistema público de salud, de enseñanza, de pensiones, de ayudas a las personas con algún tipo de discapacidad, entre otros.

Estereotipos de género

Determinadas ideas, pautas, valores, comportamientos y generalizaciones asociadas a las personas en función del género. Estos son reproducidos y transmitidos culturalmente; instalan prejuicios que se ritualizan y legitiman, limitando el comportamiento de mujeres y hombres. También permean la institucionalidad y los sistemas de medios que replican un lenguaje estereotipado profundizando las situaciones de discriminación que afectan principalmente a niñas y mujeres.

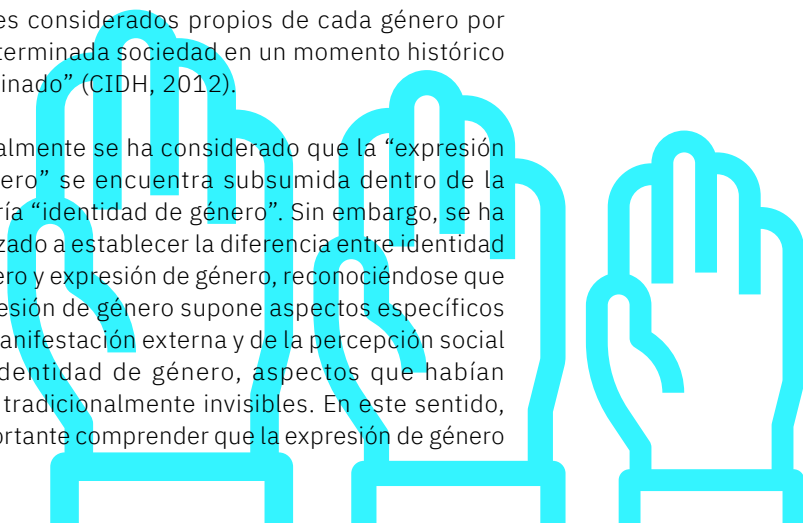
Esta socialización de género se ve reforzada de manera permanente por diversos dispositivos sociales, que producen y reproducen roles y estereotipos de género. Ejemplos de estos dispositivos son la escuela, la propia familia, los medios de comunicación, pero también en las leyes y la administración de la justicia.

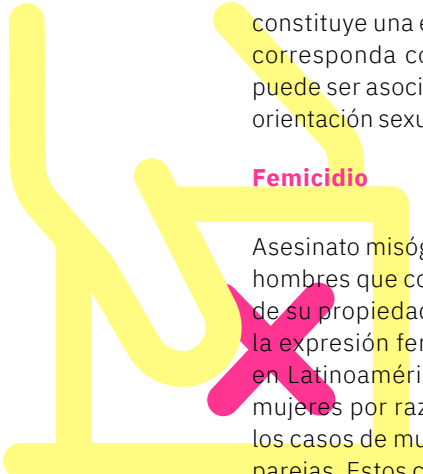
Lo anterior también determina la conformación del espacio social, distinguiéndose la división entre la vida pública y la privada o doméstica, asociadas también a lo masculino y femenino, respectivamente.

Expresión de Género

Ha sido definida como “la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado” (CIDH, 2012).

Habitualmente se ha considerado que la “expresión de género” se encuentra subsumida dentro de la categoría “identidad de género”. Sin embargo, se ha comenzado a establecer la diferencia entre identidad de género y expresión de género, reconociéndose que la expresión de género supone aspectos específicos de la manifestación externa y de la percepción social de la identidad de género, aspectos que habían estado tradicionalmente invisibles. En este sentido, es importante comprender que la expresión de género





constituye una expresión externa y, aun cuando no se corresponda con la autodefinición de la identidad, puede ser asociada por terceros con una determinada orientación sexual o identidad de género (CIDH, 2012).

Femicidio

Asesinato misógino de mujeres y niñas cometidos por hombres que consideran a las víctimas como objetos de su propiedad (Radford y Russell, 2006). El uso de la expresión femicidio o feminicidio se ha extendido en Latinoamérica para referirse a los homicidios de mujeres por razones de género, incluyendo también los casos de mujeres asesinadas por sus parejas o ex parejas. Estos casos, denominados como “femicidios íntimos” constituyen la parte más significativa de los homicidios de mujeres a nivel global según diversos informes de Naciones Unidas. El término femicidio se acuñó a inicios de los años 90, a partir de la serie de muertes violentas que comenzaron a ocurrir en Ciudad de Juárez (México).

Feminismo

El feminismo es una corriente filosófica, una teoría científica, una propuesta política y un movimiento social que busca la emancipación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida. Constata la subordinación histórica de las mujeres bajo el sistema patriarcal que es un sistema de dominación, que como todos se impone a partir de la violencia hacia sus subordinadas. El argumento para la subordinación de las mujeres en las sociedades patriarcales es la superioridad del hombre, cuestión que si bien tiene su origen en la familia heterosexual obligatoria se expresa también en las leyes, las instituciones, la ciencia, la política y la economía, la escuela y el trabajo.

Existen varias corrientes de feminismos, a decir: feminismos liberales, feminismos socialistas, feminismos radicales, feminismo de clase, feminismos intelectuales, feminismos académicos, feminismos territoriales, feminismos comunitarios, mapuche feminismo, feminismos populares, ecofeminismos, lesbofeminismos, teología feminista, entre otros.

Fundamentalismos

La presencia de los fundamentalismos la percibimos más explícitamente en un discurso religioso monolítico -originado en las religiones patriarcales- que se impone como verdad única en sociedades que son diversas y en Estados supuestamente laicos, o más difusamente, como ocurre con imposiciones sociales opresivas y a menudo violentas que se esconden tras la pantalla de la “cultura” o la “tradición”. Actúan principalmente en el campo de los derechos sexuales y los derechos reproductivos tratando de frenar políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a decidir sobre sus propios cuerpos, vivir una sexualidad placentera y segura.

Los fundamentalismos atentan al desarrollo de los derechos humanos y de forma específica contra los derechos y libertades de las mujeres. Porque aumentan las situaciones de vulnerabilidad en las que vivimos las mujeres; además inciden directamente en la consolidación del sistema patriarcal; afectan a la toma de decisiones sobre nuestro cuerpo, nuestra sexualidad y nuestra vida, al mismo tiempo que debilitan y fragmentan las estructuras sociales que alimentan los movimientos emancipatorios.

Género

El concepto género tiene su origen en la teoría feminista y se refiere a una construcción cultural y política que mantiene a las mujeres y niñas sujetas a un “orden natural”. Es un conjunto de ideas, representaciones, prácticas y prescripciones sociales que una cultura desarrolla desde la diferencia anatómica entre mujeres y hombres para simbolizar y construir socialmente lo que es “propio” de los hombres (lo masculino) y “propio” de las mujeres (lo femenino).

El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas,

las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, entre otros.

Heteronormatividad

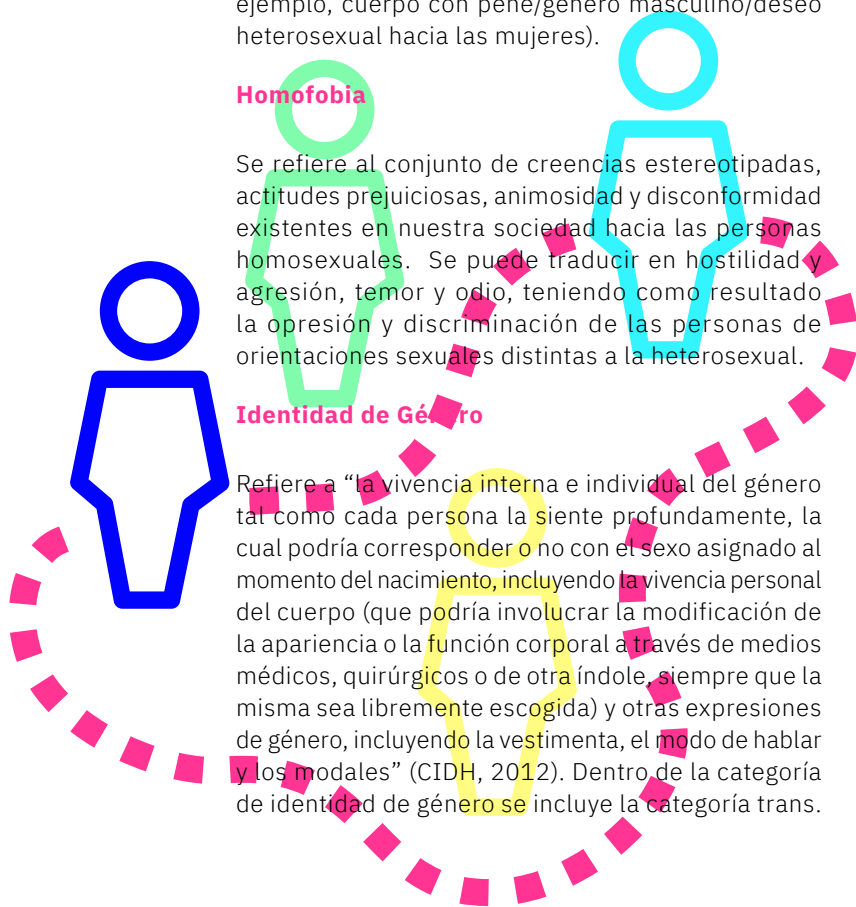
Es el régimen social y cultural que impone que la heterosexualidad sea la única sexualidad “normal”, natural y aceptada, y también su correlato: la persecución y la marginación de las personas no heterosexuales. Naturaliza una supuesta “coherencia” entre el cuerpo biológico, la identidad de género y la orientación sexual (por ejemplo, cuerpo con pene/género masculino/deseo heterosexual hacia las mujeres).

Homofobia

Se refiere al conjunto de creencias estereotipadas, actitudes prejuiciosas, animosidad y disconformidad existentes en nuestra sociedad hacia las personas homosexuales. Se puede traducir en hostilidad y agresión, temor y odio, teniendo como resultado la opresión y discriminación de las personas de orientaciones sexuales distintas a la heterosexual.

Identidad de Género

Refiere a “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales” (CIDH, 2012). Dentro de la categoría de identidad de género se incluye la categoría trans.



El término trans es un término que es utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo biológico de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada. Una persona trans puede construir su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos, lo importante es cómo se siente y se percibe esta persona en el mundo y en sus relaciones con otras personas.

Ser trans NO es una patología. La Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2018, realizó un cambio en la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos 11 (CIE-11), eliminando todas las categorías diagnósticas que consideraban que las personas trans tienen un trastorno de salud o enfermedad.

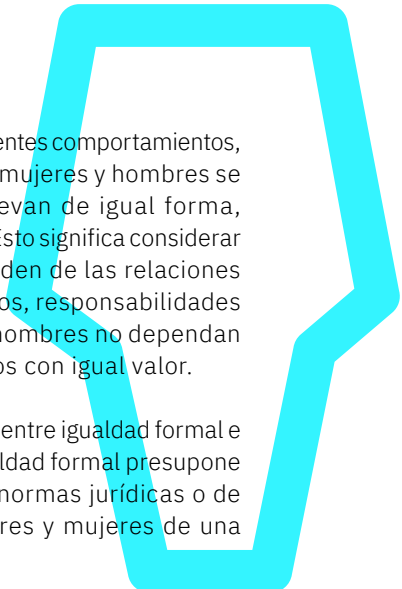
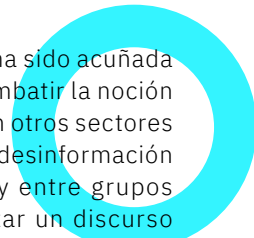
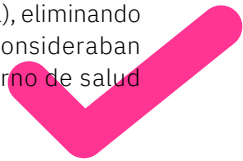
Ideología de género

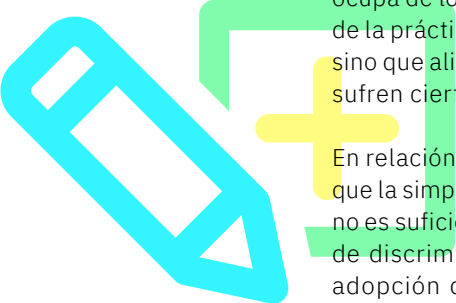
La expresión “ideología de género” ha sido acuñada por el pensamiento católico para combatir la noción de igualdad de género que defienden otros sectores de la sociedad. Es una estrategia de desinformación que se emplea en redes sociales y entre grupos de la sociedad civil para popularizar un discurso que va en contra de derechos de mujeres y de la comunidad LGBTI+.

Igualdad de género

Tiene como finalidad que los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres se consideren, valoren y promuevan de igual forma, aplicando el enfoque de género. Esto significa considerar las diferencias que se desprenden de las relaciones de género, para que los derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres no dependan de su sexo para ser reconocidos con igual valor.

Es relevante hacer una distinción entre igualdad formal e igualdad sustantiva: “(...) La igualdad formal presupone que se logra la igualdad si las normas jurídicas o de otra naturaleza tratan a hombres y mujeres de una





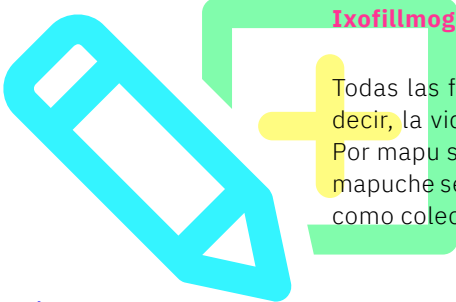
manera neutra. Por su parte, la igualdad sustantiva se ocupa de los efectos de las normas jurídicas y otras y de la práctica y trata de conseguir no que mantengan, sino que alivien la situación desfavorable de suyo que sufren ciertos grupos (...)

En relación a la igualdad sustantiva se ha reconocido que la simple formulación de una normativa específica no es suficiente para enfrentar y remediar situaciones de discriminación estructural, siendo necesaria la adopción de medidas concretas y especiales. En este sentido, el Comité CEDAW en su Recomendación General Nro. 25 señala: “No es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También debe tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución del poder y los recursos entre el hombre y la mujer.”

Instituciones

Son organismos públicos o privados fundados para desempeñar una determinada labor cultural, científica, política o social. Por ejemplo, el Sename, los Tribunales de Justicia, las universidades o las fundaciones. Pero también hace referencia a formas, normas, costumbres o establecidas en una sociedad. Por ejemplo, el matrimonio, la familia, la educación o el poder constituyente.

Ixofillmogen



Todas las formas de vida existentes en la mapu. Es decir, la vida, la naturaleza y los entes espirituales. Por mapu se entiende el espacio con el que la gente mapuche se ha vinculado y desde donde ha emergido como colectivo.

Justicia de género o feminista

Es aquella que logra consagrar la igualdad material por sobre la igualdad formal. Es capaz de poner la experiencia de las mujeres al centro, particularmente visibilizando a aquellas que se encuentran en mayor desigualdad social en todos los ámbitos donde se ejerce la ciudadanía.

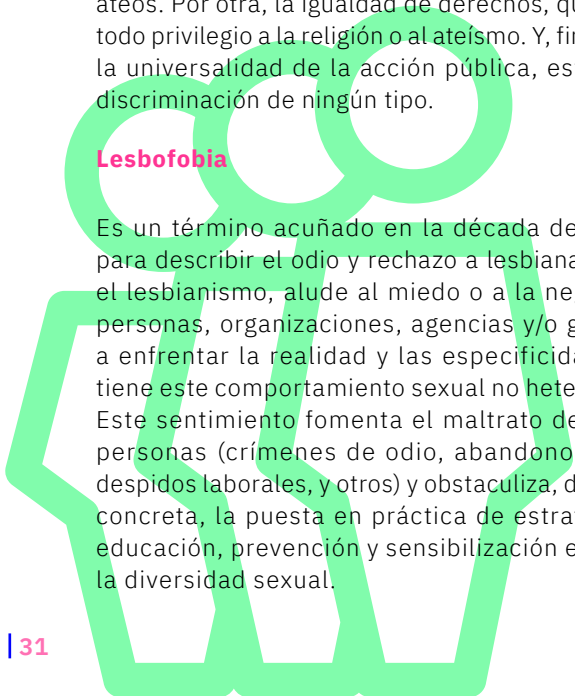
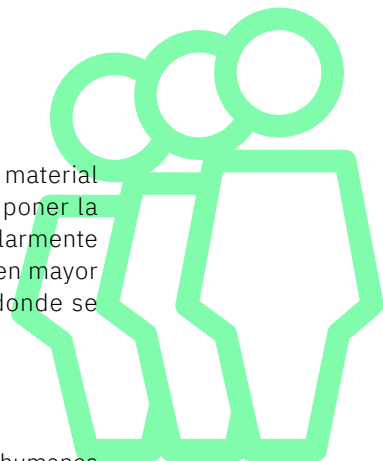
Laicidad

Es un principio de concordia de todos los seres humanos fundado sobre lo que los une, y no sobre lo que los separa. Este principio se realiza a través del mecanismo de separación del Estado y las distintas instituciones religiosas, agnósticas o ateas y la neutralidad del Estado con respecto a las diferentes opciones de conciencia particulares. En un régimen laico las instituciones políticas están legitimadas por la soberanía popular y no por elementos religiosos.

La laicidad descansa en tres pilares. Por una parte, la libertad de conciencia, lo que significa que la religión es libre, pero solo compromete a los creyentes, y que el ateísmo es libre, pero solo compromete a los ateos. Por otra, la igualdad de derechos, que impide todo privilegio a la religión o al ateísmo. Y, finalmente, la universalidad de la acción pública, esto es, sin discriminación de ningún tipo.

Lesbofobia

Es un término acuñado en la década de los 70's para describir el odio y rechazo a lesbianas y hacia el lesbianismo, alude al miedo o a la negativa de personas, organizaciones, agencias y/o gobiernos a enfrentar la realidad y las especificidades que tiene este comportamiento sexual no heterosexual. Este sentimiento fomenta el maltrato de muchas personas (crímenes de odio, abandono familiar, despidos laborales, y otros) y obstaculiza, de manera concreta, la puesta en práctica de estrategias de educación, prevención y sensibilización en torno a la diversidad sexual.



Lenguaje Inclusivo

El lenguaje no sexista, inclusivo o de género hace visible a ambos sexos y/o diversos géneros y valora por igual a hombres y mujeres en toda su diversidad.

Ley Orgánica Constitucional

Es un tipo de ley cuya principal característica es que trata las materias definidas por la Constitución. Principalmente, regula los contenidos y funciones de las instituciones fijadas por ella (por ejemplo: Congreso Nacional, Poder Judicial, Municipalidades, Tribunal Constitucional, etc.). Tiene más jerarquía que una ley común porque se entiende que complementa el texto constitucional.

Para su aprobación, con la Constitución actual, se requiere de los cuatro séptimos (57%) de las/os diputadas/os y senadoras/es en ejercicio.

Libertad

Parte de las dimensiones sustantivas de la democracia. Puede verse como constitutiva de tres tipos de derechos: políticos, civiles y sociales. Los derechos políticos incluyen el derecho a voto, a ser electa/o, a realizar campaña y a organizar partidos políticos. Los derechos civiles esenciales incluyen la libertad personal, seguridad, privacidad, libertad de pensamiento, expresión e información, libertad de credo, de asamblea, de asociación y organización, incluyendo el derecho de formar y ser parte de sindicatos y partidos políticos; libertad de movimiento y residencia; y el derecho a defensa legal y al debido proceso (O' Donnell, 2008). Finalmente, los sociales y culturales incluyen el derecho a la propiedad, al trabajo digno y libre, a la salud, a la seguridad social, a la educación, a sindicarse libremente, a la vivienda, al matrimonio, a la alimentación, entre otros.

Machismo

Lo componen prácticas y comportamientos que ofenden y agreden a las mujeres y personas de género no binario. Está sostenido sobre la idea de que el varón es superior -por naturaleza- al resto de las personas. No es lo opuesto a feminismo, porque éste es un movimiento político, social y cultural que apunta a eliminar la discriminación, explotación y opresión no sólo de las mujeres, sino que de todas las personas.

Micromachismos

Los micromachismos son manifestaciones sutiles, que a menudo nos pasan totalmente inadvertidas, de machismo. Es un machismo subterráneo, que no hace saltar nuestras alarmas la mayor parte de las veces. Son tiranías cotidianas, un tipo de violencia blanda e invisible, de baja intensidad. Por ejemplo, los chistes que reproducen estereotipos de género, piropos, expresiones como “compórtese como señorita” o naturalización del rol doméstico de las mujeres.

Misoginia

Es un término que hace referencia al temor y el odio que se expresa hacia las mujeres y que se ha producido a través de diversas manifestaciones intelectuales y artísticas. La misoginia considera a las mujeres como extrañas, distintas, incomprensibles y peligrosas.

Neoliberalismo

Pensamiento económico y político del capitalismo, que desde las leyes del mercado determina la distribución de los bienes y servicios presentes en una sociedad. En virtud de este modelo, el Estado delega diversas funciones al mundo privado, lo que ha permitido una serie de privatizaciones en áreas como educación, salud, servicios básicos, construcción de viviendas y obras públicas, administración de puertos y aeropuertos, entre otras. En Chile sus impulsores fueron los “Chicago Boys” durante la dictadura de Pinochet, economistas de la Universidad de Chicago, y aprendieron de las ideas económicas de los estadounidenses Milton Friedman y Arnold Harberger.



Organizaciones de mujeres

Son organizaciones con o sin estructuras orgánicas que persiguen diversos fines relacionados con la agenda de mujeres, por ejemplo, denunciar la discriminación y violencia que viven las mujeres, fortalecer las condiciones para el empoderamiento de las mujeres, incidir para mejorarla legislación e institucionalidad en miras al ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres, acompañar a mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia de género, entre otros.



Orientación Sexual

Es independiente del sexo biológico o de la identidad de género. Se ha definido como “la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas” (CIDH, 2012).



Habitualmente cuando hablamos de orientación sexual nos referimos a la heterosexualidad (atracción por personas de sexo diferente al propio) y la homosexualidad (atracción por personas del mismo sexo). No obstante, en el caso de las mujeres, se habla generalmente de lesbianas y en el caso de los hombres, de gays o gais. La bisexualidad es la misma atracción emocional, afectiva y sexual, pero a personas de ambos géneros.



En el último tiempo se ha empezado a hablar de pansexualidad, asexualidad y demisexualidad.

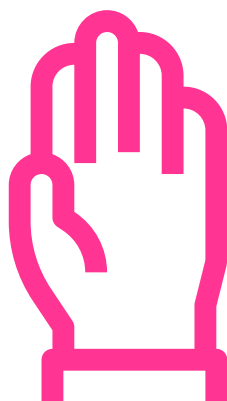


Pandemia

Es la aparición repentina de una enfermedad, en general infectocontagiosa, que afecta a una gran cantidad de personas en un breve lapso de tiempo, y en múltiples lugares del planeta a la vez. Es decir, una epidemia generalizada desde el punto de vista geográfico.

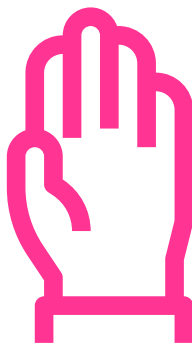
Paridad

La paridad de género es otro término para la igualdad de representación de mujeres y hombres en un ámbito determinado. Por ejemplo, paridad de género en el liderazgo institucional o en la educación superior. Trabajar para lograr la paridad de género (igual representación en un espacio determinado) es un componente clave para lograr la igualdad de género y, junto con la incorporación de una perspectiva de género, conforman estrategias gemelas.



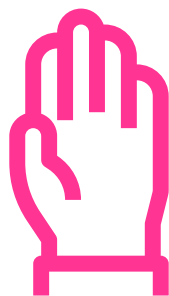
Patriarcado

Sistema de estratificación social en el que los hombres dominan, explotan y oprimen a las mujeres. La historiadora Gerda Lerner define el patriarcado como “la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y niños/as de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres en la sociedad en general”. Funciona mediante el uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza, que puede ser tácita.



Perspectiva de género

Implica reconocer la distinción que existe a partir de la diferencia sexual y las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia esa diferencia sexual, desde lo biológico hacia lo socio-cultural. Se trata de un enfoque desde el cual es posible mirar e interpretar al mundo y que permite identificar la desventaja de las mujeres y problematizar cómo la asignación rígida de estereotipos a varones y mujeres constriñe los deseos e impone límites al desarrollo pleno e igualitario, en particular de las mujeres y niñas y las consecuencias que tiene en la participación social, económica, política y cultural.



Plebiscito

Mecanismo jurídico mediante el cual la ciudadanía somete a votación popular una decisión fundamental acerca de su estructura, territorio, derechos u otros temas de interés general o régimen político. Hasta hace poco dicho procedimiento se aplicaba en sólo dos ocasiones: cuando trataba materias comunales y cuando trataba procesos de reforma a la Constitución. En ambos casos convocado por la autoridad competente pero no vinculantes. El único plebiscito vinculante era aquel que convocaba el presidente de la República en caso de insistencia del Congreso ante el rechazo de las observaciones que efectúe el presidente a determinado proyecto de reforma constitucional.

Sin embargo, el 24 de diciembre entró en vigencia la reforma constitucional para habilitar un proceso constituyente para cambiar la constitución vigente que contempla dos plebiscitos vinculantes, el plebiscito de entrada y el de salida.

Plebiscito de entrada y Plebiscito de salida

El plebiscito de entrada es un mecanismo jurídico donde se someterá a votación popular la decisión de si las y los chilenos aprueban o rechazan que Chile tenga una nueva constitución, así como también el mecanismo mediante el cual se redactará esta nueva constitución: vía Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional (asamblea constituyente). La primera estará conformada por ciudadanas/os electas/os y un número de parlamentarias/os actualmente en ejercicio. La segunda estará conformada sólo por ciudadanas/os electas/os.

El plebiscito de salida, se realizará una vez redactada la nueva Carta Fundamental por el órgano constituyente para que las y los chilenos decidan ratificar o no el nuevo texto. En caso de ser ratificado, entrará en vigencia la nueva Constitución.

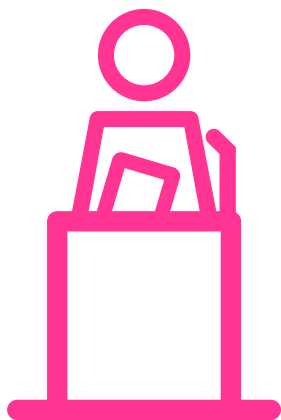
Poder

Poder y autoridad no son sinónimos. Poder es la capacidad de una persona o de un grupo para imponer su voluntad sobre otras y otros. Es la capacidad que tiene X para imponer voluntades, órdenes, cambios. El Estado, en sus diversas formas, tiene la capacidad de ejercer poder, de producir cambios. Pero hay otros poderes, por ejemplo, el poder de la publicidad, el poder de los medios de comunicación, los poder de las multinacionales, entre otros.

Autoridad es más que poder. Autoridad es un poder legitimado, un poder reconocido, justificado y aceptado. El que tiene poder aspira a tener autoridad; cuando obedecemos por miedo al castigo, estamos otorgando poder no autoridad a quien manda; cuando obedecemos aceptando o reconociendo un derecho, estamos otorgando autoridad. Las y los gobernantes aspiran a convencer a la ciudadanía de su autoridad.

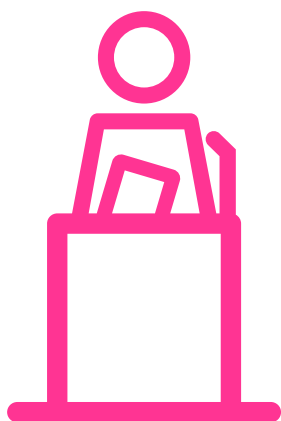
Cuando los movimientos de mujeres, grupos feministas y organizaciones para el desarrollo ayudan a las personas a adquirir “poder” individual o colectivo, no necesariamente entienden el poder en su sentido tradicional de dominación o de “poder sobre.” En su lugar, han acordado que el proceso de empoderamiento incluye varios tipos de poder. Estas cuatro dimensiones se llaman: poder sobre, poder para, poder con y poder interior.

- **Poder sobre:** Este poder implica una relación mutuamente exclusiva de dominación o subordinación. Asume que el poder existe solo en cantidad limitada. Este poder se ejerce sobre una persona o, dicho de forma menos negativa, permite que “alguien reciba orientación.” Genera resistencia ya sea pasiva o activa.
- **Poder para:** Un poder que incluye la capacidad de tomar decisiones, tener autoridad, y encontrar soluciones a los problemas, y que puede ser creativo y habilitador. Por lo tanto, la noción se refiere tanto a las capacidades intelectuales



(conocimiento teórico y práctico) como a los medios económicos, es decir la capacidad de acceder a medios de producción, controlarlos y beneficiarse (noción de bienes).

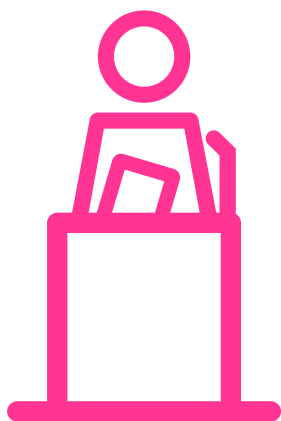
- **Poder con:** El poder social o político que pone en relieve la noción de un fin o entendimiento en común, así como la capacidad de reunirse para negociar y defender un objetivo común (derechos individuales y colectivos, incidencia política, etc.). Colectivamente, las personas sienten que tienen poder cuando se encuentran y se unen en busca de un objetivo en común, o cuando comparten la misma visión.
- **Poder interior:** Esta noción de poder se refiere a la autoconciencia, autoestima, identidad y autoafirmación (saber cómo ser). Se refiere a cómo las personas, a través del autoanálisis y el poder interior, pueden ejercer influencia en sus vidas y producir cambios.



Poder Constituyente

Es aquel poder o soberanía que deriva directamente del pueblo para definir el pacto social que regirá la convivencia en comunidad, el que se expresa en una constitución política.

Se manifiesta cuando su titular- el pueblo-, demanda la necesidad de un nuevo orden fundado en la existencia de profundos cambios políticos y sociales.



El poder constituyente puede ser originario o derivado. El poder constituyente originario es aquel en que el pueblo es protagonista de la elaboración de la nueva Constitución, en una Asamblea (Convención) Constituyente. El poder constituyente derivado es aquel en que el pueblo le entrega este mandato a una institución del orden vigente, como el Congreso Nacional.

Política

Es la actividad destinada a ejercer poder e incidir en la realidad. En este sentido, la política es la actividad que realiza toda organización que intenta cambiar o mantener el estado de las cosas, y se ejerce en todo espacio donde hay relaciones de poder (público y privado). Una política democrática busca que el poder sea ejercido por grandes mayorías.

Política feminista

Una política feminista busca que el poder sea distribuido entre mujeres y hombres por igual y, por ello, es un proyecto de transformación que cruza la dimensión social, cultural, económica y política con este objetivo. En este sentido, la política feminista considera una agenda de mujeres, pero es más que eso, es también un proyecto de sociedad.

Proceso constituyente

Es el conjunto de hitos, actos, instituciones y normas necesarias para redactar una nueva constitución según la voluntad y las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas. En nuestro caso, el proceso constituyente 2020-2021 estará dado por un plebiscito de entrada, una elección constituyente, una convención que sesionará entre 9 y 12 meses, unas reglas de funcionamiento y un plebiscito de salida.

Precarización de la Vida

Es el estancamiento o desmejoramiento de las condiciones materiales de vida de las personas, en particular las condiciones de reproducción de la vida cotidiana, que son aquellas relativas a la sostenibilidad del hogar. Por ejemplo, con el mismo salario de hace 5 años, no se puede acceder a los mismos bienes y servicios que antes, así como una enfermedad crónica, al no tener cobertura social, puede llevar a una familia a la pobreza. Esto tiene entre sus causas las condiciones laborales, los bajos sueldos, las pensiones de miseria, la segregación, la

mercantilización de derechos y la brecha de género que atraviesa todo lo anterior, afectando mayormente a mujeres.

Pueblos Originarios y Tribales

En el Sistema Internacional de Derechos Humanos no hay una definición única de pueblos originarios (indígenas), pero son entendidos como aquellos grupos humanos que descienden directamente de las culturas precolombinas y que habitaban el territorio al momento de la colonización y de la constitución de los Estados nacionales. Son comunidades que en tanto mantienen elementos culturales, políticos y sociales comunes, y muchas veces también una lengua propia, deben ser consideradas como pueblos y/o naciones. En Chile, estos pueblos son Atacameño, Aymara, Chango, Chono, Colla, Diaguita, Kawashkar, Mapuche, Quechua, Rapa Nui, Selk'nam, Tehuelche, Yámana. Los pueblos tribales también son comunidades étnicas, que conservan características culturales ancestrales, pero que no catalogan como indígenas u originarios. En Chile, refiere principalmente a la comunidad afrodescendiente. En el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT se establece su reconocimiento y normas en materia de Derechos Humanos.

Quórum

Es un concepto jurídico que dice relación con el número de personas que se necesita para que un órgano deliberante o parlamentario trate ciertos asuntos y pueda tomar una determinación válida. Por ejemplo, hay quórum para poder sesionar, para adoptar acuerdos, para definir una sanción, entre otros. En el proceso constituyente, se ha establecido que el quórum para aprobar normas será de 2/3.

Racismo

Es aquella ideología que defiende la superioridad de una raza, pueblo o etnia frente a las demás y la necesidad de mantenerla aislada o separada del resto dentro de una comunidad o un país, constituyendo discriminación o persecución.

Reforma de la Constitución

Es una expresión del poder constituyente derivado y consiste en añadir, modificar, derogar o suprimir parcialmente el texto constitucional vigente. En Chile las reformas constitucionales solo puede realizarlas el Congreso Nacional, y requieren para su aprobación, según el capítulo y materia de que se trate, del voto favorable de dos tercios o tres quintos de las y los parlamentarios, lo que actualmente le permite a una minoría vetar cambios estructurales.

Responsabilidad del Estado

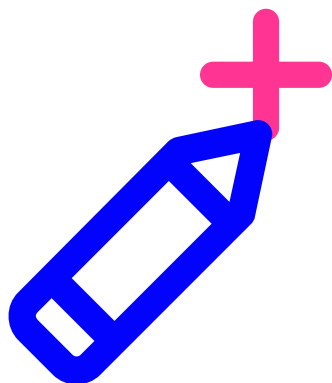
Es el deber que tiene el Estado de reparar los daños ocasionados por el actuar negligente o la falta de servicio adecuado de sus diferentes poderes, órganos o servicios públicos, que comúnmente se traduce en una indemnización económica ordenada por sentencia judicial.

Sexo biológico

Corresponde al sexo con el que se nació, determinado por cromosomas, genitales, hormonas y gónadas. Puede ser femenino (cromosomas XX, ovarios, genitales femeninos), masculino (cromosomas XY, testículos, genitales masculinos) o intersexual (mezcla de cromosomas, genitales o similares).

Sistema electoral proporcional moderado

También conocido como sistema D'Hondt, es un sistema electoral que consiste en la aplicación de un método matemático para asignar los escaños disponibles según la proporción de votos que obtenga cada lista y candidatura en relación al total de votos emitidos. En Chile, este sistema se comenzó a aplicar en las elecciones de 2017, en reemplazo del sistema electoral binominal.



Solidaridad

La solidaridad se puede entender como un principio de acción colectiva consistente en el reconocimiento de la interdependencia social, es decir, que todas y todos dependemos de todas y todos y, por tanto, de la necesidad de establecer relaciones recíprocas entre personas y comunidades. Este principio, parte de la base de que las personas crecen y se desarrollan a través de las relaciones con los otros/as, a través de lo cual construyen su identidad y son merecedores de reconocimiento social, influyendo en el desarrollo de su identidad, autoestima y motivaciones.



Sororidad

La sororidad es un pacto político de género entre mujeres que se reconocen como interlocutoras, sin jerarquías, y refiere al apoyo, coexistencia y solidaridad entre las mujeres frente a los problemas sociales y de género que se presentan en la sociedad. La sororidad es un valor, como la fraternidad, pero vinculada a la unión, respeto y amor entre el género femenino, bajo la lógica de que han sufrido la misma clase de discriminaciones y maltrato, por lo que supone aliarse para combatir esa situación, partiendo de lo que tienen en común.



Soberanía

Es el supremo poder político que tiene el pueblo para autodeterminarse. Es decir, es un derecho y capacidad del pueblo en su conjunto para dotarse del orden institucional y el gobierno que mejor le parezca. El único límite que actualmente se reconoce, es el respeto integral de los derechos humanos universales.



Sufragio Universal

Sistema electoral en el que tienen derecho a votar todas las personas desde cierta edad, sin discriminación. En Chile, a fines del siglo XIX, se instauró este sistema de votación en reemplazo del sufragio censitario, que establecía que sólo las personas con patrimonio económico podían votar. Con el tiempo, el derecho a voto

se ha ampliado a nuevos grupos de personas, que no siempre tuvieron derecho a elegir a sus representantes. Sólo desde 1934 las mujeres pudieron ejercer su derecho a voto en las elecciones municipales. Luego, en 1949, se aprobó la ley que les permitió votar en las elecciones presidenciales y parlamentarias del país, pudiendo ejercer su derecho por vez primera en 1952. Por su parte, las personas no videntes pudieron empezar a votar desde 1969 y las personas analfabetas desde 1970. Finalmente, en 2014 se aprobó la ley que permitió a la ciudadanía chilena residentes en el extranjero poder votar voluntariamente en las elecciones nacionales.

Transfobia

Se refiere al conjunto de creencias estereotipadas, actitudes prejuiciosas, aversión, miedo u odio hacia las personas transexuales, transgénero o cuya expresión de género no se ajusta a los roles de género tradicionales. Se puede traducir en hostilidad, agresión, discriminación y opresión que impiden que estas personas tengan vidas plenas libres de violencia.

Trawun o encuentros de pueblos originarios en torno a proceso constituyente

Es un encuentro, una conversación, como los generados en las y los cabildos autoconvocados, que están realizando distintas comunidades de pueblos originarios y en todo el territorio nacional, para discutir sobre la participación de éstos en el proceso constituyente. En estos encuentros han emergido con fuerza tres formas de participación: i) Excluirse de participar en el proceso chileno y conformar su propio proceso; ii) Participar en el proceso constituyente chileno con cuotas de representación; iii) Una alternativa mixta, que considere las formas de participación propias de los pueblos originarios y la participación representativa en la Asamblea o Convención Constituyente.

Techo de cristal

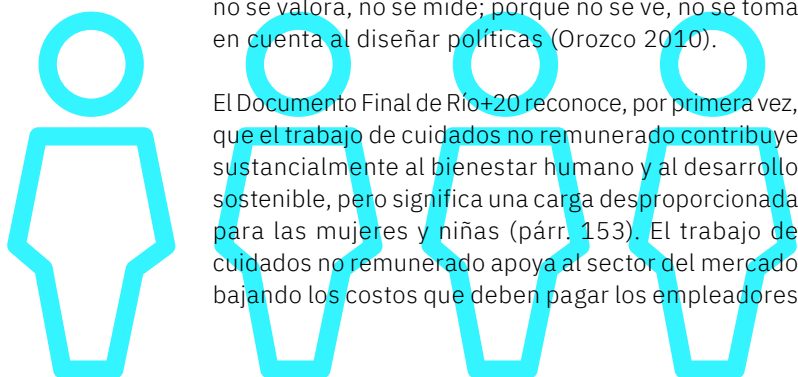
El término “techo de cristal” es una metáfora que ha sido utilizada para describir las barreras invisibles (“de cristal”) a través de las cuales las mujeres pueden ver los espacios de toma de decisión, en el sector público y en el sector privado, pero no los pueden alcanzar (se lo impide el “techo” invisible). Esas barreras impiden una posición de igualdad para que mujeres, personas indígenas o de sectores no privilegiados accedan a los espacios de toma de decisión.

Trabajo no remunerado doméstico y de cuidados

El término trabajo doméstico y de cuidados no remunerado refiere a todas las actividades diarias necesarias para mantener nuestras vidas y salud. Entre ellas están las tareas del hogar, como la preparación de alimentos, limpieza y lavado de ropa, y las tareas de cuidados personales, especialmente de las niñas y niños, personas mayores, enfermas o que tienen alguna discapacidad. Lo más común es que estas actividades sean desarrolladas por las mujeres en el hogar de forma gratuita y asignándole una baja o nula valoración social y económica.

El poco valor social y económico asignado a este trabajo contrasta dramáticamente con la importancia real que tiene para las familias y la sociedad en general. De hecho, las economistas feministas han demostrado que los cuidados son la base invisible del sistema socioeconómico. Sin embargo, como el trabajo de cuidados se entiende como “tarea de mujeres”, en su mayoría no recibe compensación monetaria; porque no se valora, no se mide; porque no se ve, no se toma en cuenta al diseñar políticas (Orozco 2010).

El Documento Final de Río+20 reconoce, por primera vez, que el trabajo de cuidados no remunerado contribuye sustancialmente al bienestar humano y al desarrollo sostenible, pero significa una carga desproporcionada para las mujeres y niñas (párr. 153). El trabajo de cuidados no remunerado apoya al sector del mercado bajando los costos que deben pagar los empleadores



para mantener a los empleados/as y sus familias. También apoya al sector público brindando servicios de salud, saneamiento, agua y cuidado infantil cuando no hay suministro público de estos servicios o el que hay es insuficiente.


En un contexto de emergencia, como el generado por la pandemia del COVID-19, se ha experimentado una “crisis de los cuidados”, visibilizando fuertemente que estas tareas reproductivas - remuneradas o no- recaen en las mujeres, quienes han visto que su carga total de trabajo (productivo + reproductivo) se ha incrementado. Ello desafía a los Estados a repensar las necesidades que existen frente al cuidado y con ello levantar y/o fortalecer los sistemas de cuidados, porque no es justo que las mujeres sigan subvencionando al Estado y al mercado con un trabajo no reconocido, invisibilizado, no valorado.

Trabajo sexual remunerado

Es la actividad que realizan personas adultas en pleno ejercicio de sus facultades y sin coerción, al ofrecer un servicio sexual con fines económicos. En lo reivindicativo, se busca que las personas dedicadas a este rubro laboral -tanto dependientes como autónomas- puedan contar con derechos sociales y laborales mínimos, con el reconocimiento de los espacios físicos donde éste se ejerce, asegurando condiciones de salubridad y erradicando condiciones de explotación laboral y de violencia institucional.

Violaciones a los Derechos Humanos

Toda acción u omisión por parte del Estado -a través de cualquiera de sus organismos- en relación con sus obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos, es una violación a los derechos humanos. Esto considerando que es el Estado el titular de las obligaciones en esta materia. Las violaciones a los derechos humanos pueden ser graves cuando se afectan los derechos a la vida, a la integridad física, la prohibición de la tortura y la esclavitud y el acceso a la justicia.



Frente a una violación de los derechos humanos, el Estado está obligado a investigar los hechos, sancionar a los responsables y reparar a las víctimas. Así, los hechos que constituyen la violación de los derechos deben ser investigados por los Tribunales de Justicia para esclarecer la verdad de lo sucedido e identificar a aquellos agentes del Estado que los cometieron, sancionándolos de manera proporcional al daño cometido.

Respecto de la reparación, caben en ella un conjunto de acciones entre los que se cuentan la restitución del ejercicio del derecho o, de no ser posible, la indemnización, las disculpas públicas, las comisiones de verdad, las garantías de que no se repetirán los hechos, la creación o fortalecimiento de la institucionalidad de derechos humanos, la incorporación de derechos humanos en las fuerzas de orden, entre otras.



Violencia de género

La violencia de género es un término que refiere a todo acto perjudicial dirigido en contra de una persona en razón de su género. La naturaleza y el alcance de los distintos tipos de violencia de género varían entre las culturas, países y regiones.

Violencia contra las mujeres y niñas

La violencia contra las mujeres y niñas es todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. Algunas expresiones de esta violencia son:

- La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia. Esta incluye el maltrato, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación en el matrimonio, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la

mujer, los actos de violencia perpetrados por la pareja, violencia no conyugal y la violencia relacionada con la explotación.

- La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general. En este caso encontramos la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en lugares públicos y en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada. La violencia física, sexual y psicológica también se entiende como aquellas que es perpetrada o tolerada por el Estado
- También encontramos la violencia simbólica, ejercida fundamentalmente a través de los medios de comunicación y plataformas sociales, a través de la emisión de mensajes, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación que naturalizan o justifican la subordinación y la violencia contra las mujeres en la sociedad.
- La violencia económica y patrimonial: Acción u omisión, ejercida en el contexto de relaciones afectivas o familiares, que tenga como efecto directo la vulneración de la autonomía económica de la mujer, y que se lleva a cabo con afán de ejercer un control sobre ella, a través del menoscabo en sus recursos económicos o patrimoniales o el de sus hijas o hijos.

Es muy importante considerar los contextos en los que se desarrolla la dinámica de la violencia contra las mujeres. En emergencia, como el experimentado por el COVID-19, la violencia contra las mujeres tiende a agudizarse e incrementarse. En contexto de narcotráfico, la expresión de la violencia denota más crueldad, por ejemplo.

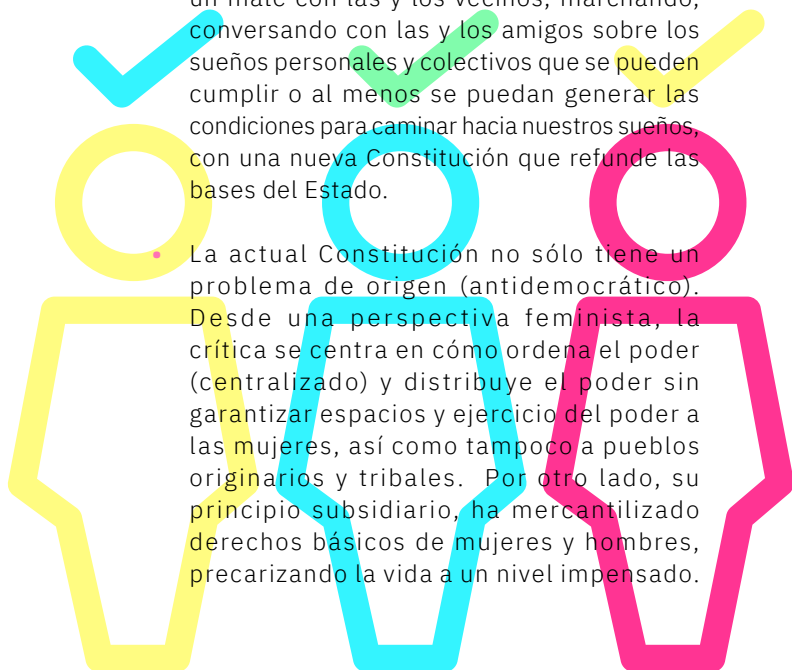
B. ARGUMENTOS PARA LA ACCIÓN CIUDADANA DE LAS MUJERES

¿Por qué es importante que las mujeres participemos activamente de este proceso constituyente?

A continuación, compartimos algunas ideas fuerza que pueden usar en todos los espacios de participación ciudadana que están sucediendo a propósito del proceso constituyente en el que nos encontramos:

Hacia una nueva Constitución

- Como siempre soñamos, tenemos la oportunidad de cambiar la Constitución ilegítima, por una que nazca de la deliberación democrática realizada por mujeres y hombres diversos, y de todos los pueblos originarios que hoy conviven en el territorio de nuestro país.
- Es fundamental estimular el ejercicio democrático de todas, todos y todes, a través de la revitalización de la política democrática en cabildos/as, encuentros, trawunes, conversando un mate con las y los vecinos, marchando, conversando con las y los amigos sobre los sueños personales y colectivos que se pueden cumplir o al menos se puedan generar las condiciones para caminar hacia nuestros sueños, con una nueva Constitución que refunde las bases del Estado.
- La actual Constitución no sólo tiene un problema de origen (antidemocrático). Desde una perspectiva feminista, la crítica se centra en cómo ordena el poder (centralizado) y distribuye el poder sin garantizar espacios y ejercicio del poder a las mujeres, así como tampoco a pueblos originarios y tribales. Por otro lado, su principio subsidiario, ha mercantilizado derechos básicos de mujeres y hombres, precarizando la vida a un nivel impensado.



- Hoy más que nunca, a propósito del contexto de emergencia que enfrentamos por el COVID-19, se han vuelto más visible los impactos que tiene el principio de subsidiaridad establecido en la Constitución del 80. El Covid-19 devela con más fuerza las desigualdades que nos afectan y naturaliza la gestión de las necesidades básicas y de cuidado haciéndonos creer que su satisfacción pasa por la capacidad de pagar que tienen las personas. La crisis nos ha permitido volver a pensar sobre el valor de la vida digna en cada persona, y para que esto sea posible, necesitamos una nueva constitución que garantice derechos, y en la que los cuidados y el derecho a una vida libre de violencia son -fundamentales para el buen vivir de las mujeres y niñas.

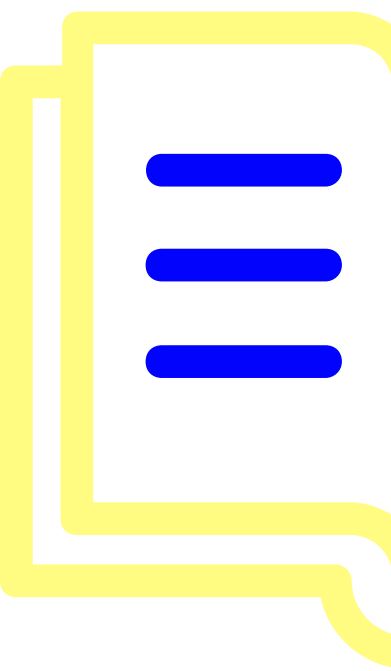
Paridad. Participación de las mujeres

- Las mujeres tenemos el derecho a participar en todos estos espacios de ejercicio democrático, lo hemos ganado. Debemos concurrir masivamente a votar al plebiscito que nos permitirá avanzar hacia la Asamblea o Convención Constituyente paritaria y plurinacional, donde las mujeres estemos representadas en toda nuestra diversidad. No podemos dejar en las manos de quienes siempre han tenido el poder, el destino de dejar todo como está o refundar nuestro Estado, porque la gran mayoría de ellos no nos reconocen como ciudadanas plenas.

Los problemas/trabas de la actual Constitución para la ciudadanía de las mujeres

- La Constitución nacida en dictadura, fue reformada y si bien contempla la igualdad entre hombres y mujeres, no garantiza los derechos específicos de las mujeres en los distintos ámbitos, como trabajo, el derecho a vivir una vida libre de violencia machista y derechos sexuales y reproductivos, ni tampoco algunos

derechos que son fundamentales o impactan especialmente la calidad de vida de las mujeres como son el derecho a la vivienda o el derecho al agua. Para romper con las barreras y cerrar las brechas de desigualdad que afectan a las mujeres, necesitamos que la nueva Constitución reconozca estos derechos específicos.

- 
- La actual Constitución, si bien señala que nadie está por encima de la ley y que no existen privilegios, no establece una norma en la que se prohíba todo tipo de discriminación. Esto es muy importante puesto que son muchas las formas de discriminación histórica que vivimos las mujeres, formas que se agravan cuando se es mujer indígena, mujer migrante, niña o joven, mujer mayor, mujer de la diversidad o disidencia sexual, mujer viviendo con VIH-SIDA, mujer discapacitada, mujer de pueblo tribal, mujer rural.
 - La actual Constitución sobrepone la defensa de la economía de mercado por sobre la defensa de la vida y dignidad de las mujeres y niñas. La desatención del Estado sobre la reproducción de la vida, reforzada por un marco institucional que pone en el centro la defensa de la propiedad privada y la productividad económica como motor único del desarrollo, tiene impactos para la vida de las mujeres y su ejercicio pleno de derechos.

Límites democráticos de la actual Constitución

- La actual constitución no contempla algo fundamental para cualquier democracia, que reconoce en las y los ciudadanos el poder para decidir la sociedad en la que quieren convivir con otras, otros y otras. No tenemos posibilidad de contar con iniciativas populares de ley, que están presentes en la mayoría de las democracias de hoy, tampoco plebiscitos para temas que nos afectan a todas y todos y que son relevantes. Las y los ciudadanos tenemos derecho a proponer leyes al Congreso

que elegimos democráticamente. La ausencia de estos mecanismos de participación, son un obstáculo para cambiar las normas vigentes y que afectan muchas veces gravemente nuestro cotidiano convivir.

Actual Constitución y Medio Ambiente

- La actual constitución consagra el derecho a la vida en un lugar limpio y libre de contaminación. Sin embargo, sólo lo protege parcialmente y en casos específicos. El medio ambiente no es objeto de protección. No existe un deber del Estado por proteger el medio ambiente. Lo que se protege actualmente es que las personas no vivamos con contaminación, sabiendo además que este derecho se vulnera en las llamadas “zonas de sacrificio”. El impacto que tiene el cambio climático en Chile y el mundo, afecta con más fuerza a las mujeres y niñas/os/es, agudizando las desigualdades de género que ya existen.

Actual Constitución y orden público

- La actual Constitución entrega a la policía la protección del orden público. La labor de ésta se centra más en reprimir el delito que prevenirlo a través de la generación de una sociedad más justa. Actualmente el derecho de reunión es entregado a las policías para su regulación, perjudicando con ello el ejercicio democrático de las personas en marchas, cabildos/as, entre otros espacios de encuentro.

Actual Constitución y Pueblos originarios

- La actual constitución no resguarda los derechos de los pueblos originarios y tribales. Si bien el Convenio 169 de la OIT se encuentra ratificado por el Estado de Chile, la Ley indígena no consagra la protección y promoción de sus derechos como pueblos, donde ellos puedan autodeterminarse, cuestión que debiera incluirse en la Constitución.

Actual Constitución y el derecho al Agua

- La actual constitución permite que el Estado entregue los derechos de agua a privados. Quienes tienen el poder económico, se han opuesto permanentemente a la modificación del Código de Aguas. El agua debe ser un bien público y no privado.
- En contexto de emergencia sanitaria, como la que experimentamos a propósito del COVID-19, la forma de prevenir el contagio es lavándose las manos. Algo privativo para muchas personas en Chile que se encuentran sin agua en campamentos o en territorios afectados por sequía producto del monocultivo.

Actual Constitución y derecho al trabajo y sindicalización

- La actual Constitución garantiza la libertad de contratación, pero no el derecho a un buen trato. No se reconoce el derecho a huelga. La negociación colectiva no se puede hacer en rama productiva, su alcance es sólo dentro de una empresa.

Trabas de la actual Constitución

- La Constitución no permite que las mayorías puedan ejercer su mandato, al exigir quórums supramayoritarios para modificar leyes más importantes.
- Con la actual Constitución el Tribunal Constitucional funciona como un poder supra representativo en los hechos. Este tribunal puede decidir si una ley es correcta o no por sobre el Congreso Nacional.

Actual Constitución y derecho a la salud

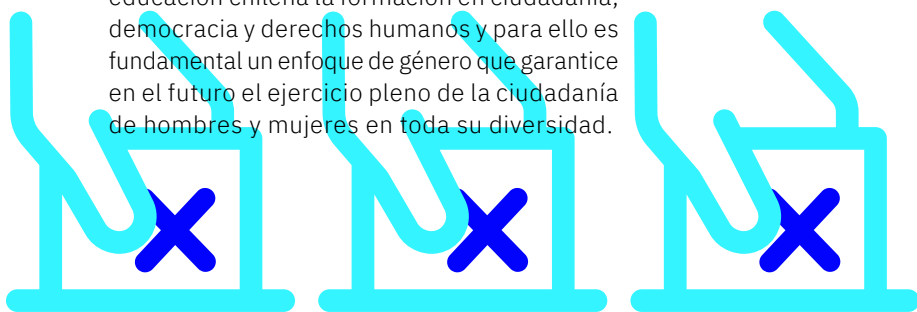
- La actual Constitución consagra el derecho al acceso a la salud, sin embargo, no garantiza la salud en estricto rigor, más bien protege

sólo la libertad individual de elegir el sistema -privado o público de prestación. El sistema privado de salud (ISAPRES) sólo cubre a un porcentaje menor de la población, hasta hace unos meses discriminaba a las mujeres en edad reproductiva, encareciendo sus planes de atención. El sistema público está con serios problemas de retraso de operaciones, no cuentan con insumos y personal médico necesarios. Todo esto implica una precarización aun mayor de la vida de las mujeres cuando están enfermas, pero también de aquellas que cuidan enfermos y acompañan enfermos al sistema público.

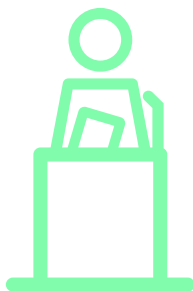
- En contexto de emergencia sanitaria como la que enfrentamos por el COVID-19, la sociedad valora contar con un sistema de salud robusto, de acceso universal, donde ni una vida valga más que la otra. Sin embargo, la actual Constitución permite que muchas personas queden sin una atención oportuna y de calidad que pueda salvar sus vidas.

Actual Constitución y derecho a la educación

- Hoy en Chile no existe el derecho a la educación pública y no sexista. Tampoco se garantiza una educación gratuita y de calidad a estudiantes de educación superior (técnica o profesional). La actual concepción subsidiaria del Estado, que reduce el rol de éste sólo a la función de financiar un sistema escolar obligatorio, diluye lo público en lo privado. La nueva Constitución debiera definir como objetivo general de la educación chilena la formación en ciudadanía, democracia y derechos humanos y para ello es fundamental un enfoque de género que garantice en el futuro el ejercicio pleno de la ciudadanía de hombres y mujeres en toda su diversidad.



- Lo anterior adquiere mayor fuerza, al ver la respuesta del Estado frente a la suspensión de las actividades educativas presenciales para prevenir los contagios de COVID-19. La decisión de continuar con las clases de manera remota, vía internet, ha develado las desigualdades con las que acceden las, los y les niñas, así como también las, los y les jóvenes al sistema educacional. Es probable que posterior a la emergencia de esta pandemia, las sociedades piensen una nueva forma de educar. Sin embargo, cualquiera sea el nuevo modelo, no puede desligarse de la convicción que la educación es un derecho, que implica igualdad y mejora de condiciones para su óptimo acceso y desarrollo y que no puede subvencionarse con el tiempo que las mujeres dedican al cuidado no remunerado



C. PROPUESTA DE METODOLOGÍA DE TRABAJO PARA COMPARTIR GLOSARIO Y ARGUMENTOS

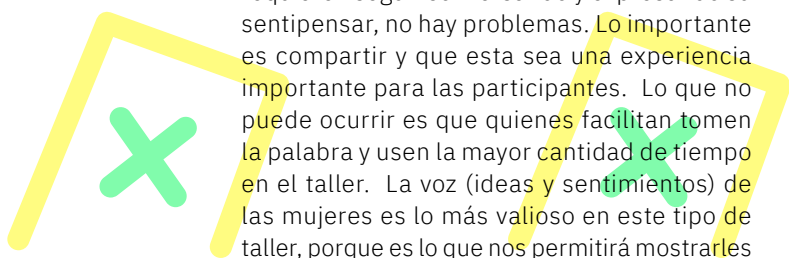
Sin dudas que preparar una acción que convoque a las mujeres a pensar y proponer ideas de cómo hacer más democrático el proceso constituyente que estamos caminando, es algo que nos preocupa y ocupa.

Las preguntas claves sobre qué hacer y para qué hacemos lo que hacemos y cómo haremos lo que deseamos hacer, son muy necesarias porque ellas nos permiten orientar los objetivos de nuestra acción y lo que necesitaremos para concretarla de la mejor forma.

Antes de planificar una acción considera siempre lo siguiente desde una metodología feminista y popular:

- La posibilidad de dialogar sobre una nueva Constitución y enfrentarnos al proceso constituyente que vivimos en Chile, no habría sido posible sin el estallido político social del 18 de octubre. Estallido que las mujeres en los territorios reconocen con mucho orgullo que se lo deben a sus hijos/as/es y/o nietos/as/es.
- La crisis sanitaria que enfrentamos producto del COVID-19 ha develado lo que las organizaciones de mujeres y feministas han alertado hace décadas, y tiene que ver con el impacto que tiene en las mujeres la carga en las tareas reproductivas de la vida (de cuidado y comunitarias), la violencia patriarcal en sus vidas, y la evidente precarización de la vida producto del desempleo, con un Estado que no garantiza los derechos básicos de las personas y familias.
- Consideren que tanto el Estallido, como la emergencia sanitaria y crisis económica provocada por la emergencia, han tenido consecuencias en las subjetividades individuales y colectivas de las personas en todo Chile. Es por ello que la actividad comenzará con una puesta en común de “¿cómo estamos?”.

- Hay formas muy importantes para las mujeres de pueblos originarios y tribales de trabajar el aprendizaje. La idea de la conversación en círculo y donde ninguna corporalidad toma una posición de poder es fundamental. El estar sentadas conversando todas juntas o en grupo es importante. Ojalá ninguna se dé la espalda. Por eso el espacio tiene que ser lo más amplio que se pueda para el grupo convocado.
- Quienes facilitan la conversación deben estar muy atentas a la corporalidad propia en ese espacio. La experta deja de ser experta y se convierte en una facilitadora de la conversación, valorando el saber y sentir de las mujeres en el territorio.
- Si invitan a una experta o experto a hablar del proceso constituyente o de la nueva Constitución, les sugerimos verificar que ellos comprenden la metodología feminista y popular y que, así como ustedes, ellas/os facilitarán una conversación y aclararán dudas, pero no darán una clase académica ni instructiva.
- Es muy relevante no invocar solo “lo razonable en la conversación”. La experiencia y los sentimientos de cada una son tanto o más importantes durante el taller. Todos los sentipensares son importantes y el llamado a respetar cada individualidad es fundamental.
- Los tiempos en el taller son importantes, pero si la conversación se alarga, porque las mujeres requieren seguir conversando y expresando su sentipensar, no hay problemas. Lo importante es compartir y que esta sea una experiencia importante para las participantes. Lo que no puede ocurrir es que quienes facilitan tomen la palabra y usen la mayor cantidad de tiempo en el taller. La voz (ideas y sentimientos) de las mujeres es lo más valioso en este tipo de taller, porque es lo que nos permitirá mostrarles



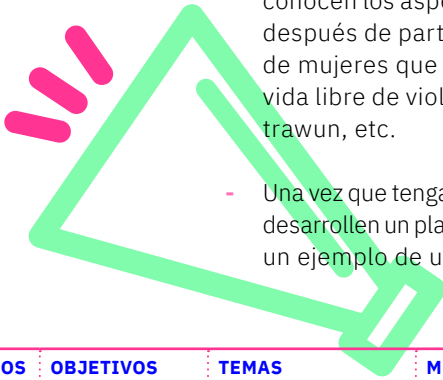
que hay sueños comunes en torno al Chile que deseamos y por ende la nueva Constitución que necesitamos.

A continuación, les damos algunas ideas que son importantes y que aportan en dar respuestas a nuestras preguntas:

- Intenten siempre planificar las acciones. Planificar un/a cabildo/a o trawun implica en primer lugar proponernos objetivos claros que nos permitirán orientar cada una de nuestras decisiones en torno a la acción:
 - A quién convocamos,
 - Dónde las convocamos,
 - Cuánto durará nuestra acción,
 - Qué necesitamos para concretar la acción (qué actividades requeriremos desarrollar para hacer nuestra acción, qué recursos humanos, así como también de otro tipo requerimos para concretar nuestra acción),
 - Definir las responsabilidades del equipo humano que llevará a cabo las actividades en torno a la acción,
 - Y saber qué tiempos concretos implicará cada una de las actividades.

- El objetivo define aquello a lo que queremos llegar. ¿Qué queremos lograr con este espacio de formación? ¿Qué queremos lograr con este/a cabildo/a o trawun?

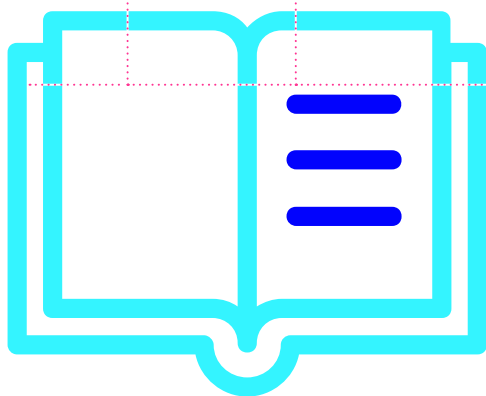
- El o los objetivos nos permitirán aclarar qué queremos lograr con las participantes. Si es un espacio de formación nos tenemos que preguntar ¿Qué capacidades queremos fortalecer o transferir en las mujeres que participaran de nuestra acción?, si es un/a cabildo/a o trawun, nos tenemos que preguntar ¿Qué reflexión es la que queremos provocar?



- Es importante definir medidas que permitirán conocer en qué grado se cumplieron los objetivos que nos planteamos, por ejemplo: Número de mujeres que conocen los aspectos básicos de una constitución después de participar en una formación; Número de mujeres que reconocen el derecho a vivir una vida libre de violencia machista en el/la cabilda o trawun, etc.
- Una vez que tengan claro todos los puntos anteriores, desarrollen un plan de su acción. Aquí te presentamos un ejemplo de una cabilda:

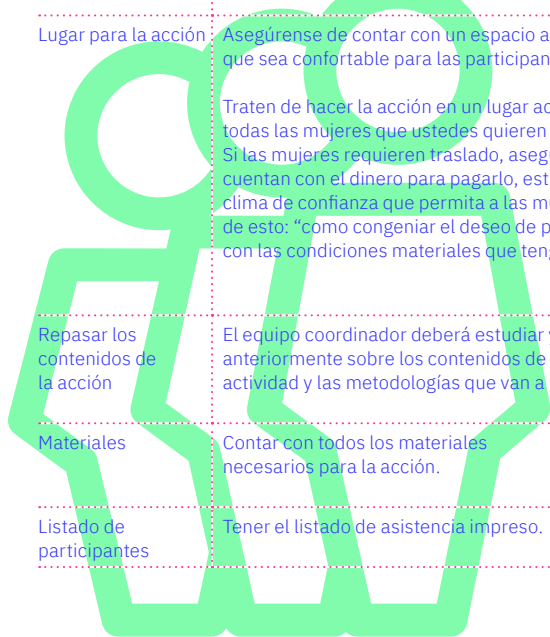
TIEMPOS	OBJETIVOS	TEMAS	METODOLOGÍA	MATERIALES
18:00 a 18:30	Inscripción de participantes y entrega de materiales	-	-	Listado de inscripción impreso KIT de materiales
18:30 a 19:10	Estimular ambiente de confianza	Bienvenida y presentación de objetivos de la acción. Bienvenida (dinámica de presentación) Actividad grupal inicial ¿Cómo estamos? ¿Qué nos ha pasado con el estallido y la respuesta del Estado?	En la presentación de los objetivos alguien del equipo organizador saluda y presenta los objetivos, metodologías y tiempos de la acción. Dinámica de presentación (grupal o en parejas según defina el equipo organizador) Se dividen a las participantes en grupo y se solicita conversar sobre las preguntas ¿Cómo estamos? Y ¿Qué nos ha pasado con el estallido y la respuesta del Estado?	
19:00 a 19:40	Definir y describir las principales desigualdades que afectan nuestras vidas.	Desigualdades que cruzan los cuerpos territorializados de las mujeres.	Se invita a las participantes a dividirse en grupos y conversar en torno a la siguiente pregunta: ¿Cuáles son las principales desigualdades que nos afectan a las mujeres? ¿Da lo mismo ser mujer indígena, rural, afrodescendiente, migrante frente a la experiencia de la desigualdad? En un papelógrafo se escribirán las reflexiones o dibujarán estas reflexiones. Posteriormente los grupos presentarán estas desigualdades en plenaria.	Plumones, papelógrafos KIT de materiales.

TIEMPOS	OBJETIVOS	TEMAS	METODOLOGÍA	MATERIALES
19:40-20:20	La constitución que soñamos	Mecanismos para la elaboración de la constitución Principios de la nueva constitución Derechos que debe garantizar la nueva constitución.	Se invitará a los mismos grupos de mujeres, a reflexionar sobre: ¿Por qué es importante la paridad y la representación de los pueblos indígenas en la elaboración de la nueva constitución? Si alguna de las participantes desconoce este tipo de mecanismos, tendrán el material GLOSARIO y ARGUMENTOS a la mano para ser usados en la conversación. Posteriormente se invitará a las participantes a conversar sobre los principios y derechos que debería tener la nueva constitución, teniendo a la base la conversación anterior sobre desigualdades que nos afectan a las mujeres. Las participantes deberán registrar lo que ellas consideren lo más relevante, en papelógrafos. Se invitará a los grupos a compartir en plenaria lo conversado.	Plumones, papelógrafos, KIT de materiales.
20:20-20:40	Visibilizar aprendizajes	La importancia del sentipensar colectivo	¿Qué nos llevamos? ¿Qué aprendimos? ¿Con qué desafíos nos vamos? En círculo, y plenaria, se solicita al grupo realizarse las preguntas anteriores. La idea es que respondan las mujeres de manera espontánea. La facilitadora y/o coordinadora de la actividad, irá apuntando las principales reflexiones.	Papelógrafo, plumones y masking tape.



Recuerden que, cuando preparen la actividad deben tener presente las siguientes actividades, chequea si cumplen con ellas:

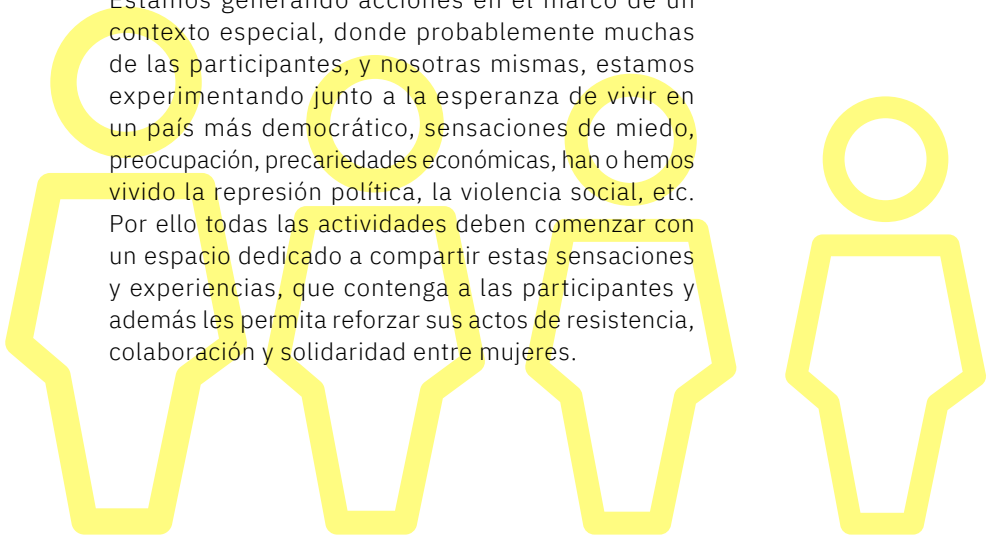
ACTIVIDADES	QUÉ HACER	¿LO HICIERON? SÍ X NO
Convocatoria	<p>El equipo coordinador deberá realizar la convocatoria. La convocatoria deberá contar con la difusión necesaria que el equipo estime, para contar con el número y características específicas de participantes con las que deseamos trabajar. Por ejemplo, si queremos que lleguen la mayor cantidad de mujeres de una comunidad, deberá convocar por plataformas sociales específicas que lleguen a estas mujeres, hacer flyer que pueda distribuir en ferias, negocios, casa a casa; hacer también carteles que puedan pegarse en lugares públicos con una invitación clara que indique: Lugar, hora (inicio y final) y a quienes se invita a participar. El título de cada uno de los mensajes que se entregue por distintos medios tiene que dar cuenta del objetivo de la acción, por ejemplo: “Cabilda de mujeres de la Comunidad Los Aromos de Peñalolén: La Constitución que soñamos”.</p>	
Responsabilidades	<p>Repartir las responsabilidades del equipo coordinador, en la acción misma (quién presenta, quien coordina grupos, quien inscribe, etc.)</p>	
Lugar para la acción	<p>Asegúrense de contar con un espacio amplio, que sea confortable para las participantes.</p> <p>Traten de hacer la acción en un lugar accesible para todas las mujeres que ustedes quieren convocar. Si las mujeres requieren traslado, asegúrense que cuentan con el dinero para pagarlo, estimulen un clima de confianza que permita a las mujeres hablar de esto: “como congeniar el deseo de participar con las condiciones materiales que tengo”.</p>	
Repasar los contenidos de la acción	<p>El equipo coordinador deberá estudiar y conversar anteriormente sobre los contenidos de la actividad y las metodologías que van a usar.</p>	
Materiales	<p>Contar con todos los materiales necesarios para la acción.</p>	
Listado de participantes	<p>Tener el listado de asistencia impreso.</p>	



ACTIVIDADES	QUÉ HACER	¿LO HICIERON? SÍ X NO
Planificar tiempos y roles	Planificar y respetar los tiempos y la asignación de roles de la acción.	
Dinámicas para estimular participación	Diseñar o usar dinámicas que estimulen la confianza y el sentido de pertenencia al territorio o a la situación/característica/condición que constituye la identidad de las participantes.	
Hora de convocatoria	Convocar a una hora en que las mujeres puedan participar, recuerden que muchas mujeres que quieren participar de estas conversaciones o encuentros formativos, tienen jornadas laborales extensas, son las principales o únicas responsables del cuidado de lo doméstico y de otros/as. Si estás en una zona rural, recuerden que muchas mujeres son las principales responsables del cuidado de sus huertas y cuidado de sus animales, intenten acordar con ellas cuál sería la mejor hora y día para que ellas participen.	
Cuidado de niños/as/es	Toda acción que considere la participación de mujeres, debe considerar un espacio para el cuidado de niños/as/es. Es importante que las actividades de entretenimiento, tenga metodologías con enfoque de género.	

RECUERDEN:

Estamos generando acciones en el marco de un contexto especial, donde probablemente muchas de las participantes, y nosotras mismas, estamos experimentando junto a la esperanza de vivir en un país más democrático, sensaciones de miedo, preocupación, precariedades económicas, han o hemos vivido la represión política, la violencia social, etc. Por ello todas las actividades deben comenzar con un espacio dedicado a compartir estas sensaciones y experiencias, que contenga a las participantes y además les permita reforzar sus actos de resistencia, colaboración y solidaridad entre mujeres.



ANEXO: DERECHOS Y PRINCIPIOS DESDE UNA PERSPECTIVA FEMINISTA, PARA LA NUEVA CONSTITUCIÓN

En el marco de este proceso constituyente, es importante discutir qué derechos consagrará nuestra Constitución, de qué forma los va a consagrar, y los principios que ordenarán el sistema de derechos y el sistema de poder. Esto debe ser parte del amplio debate que se llevará a cabo.

CATÁLOGO DE DERECHOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A INCLUIR EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Para que existan las condiciones necesarias para la concreción de una igualdad efectiva entre mujeres y hombres, Chile debe contar con una nueva Constitución Política que considere contenidos mínimos que, a partir del reconocimiento de la desigualdad y la discriminación histórica en que se encuentran las mujeres, la impidan y erradiquen.

La Nueva Constitución Política debe incluir:

Propuesta 1: lenguaje inclusivo. La Constitución Política debe redactarse en lenguaje inclusivo, sin utilizar la palabra “hombre” como criterio universal para referirse a mujeres y varones, sustituyendo por genéricos incluyentes.

Propuesta 2: reconocimiento expreso de la laicidad del Estado. Debe garantizarse explícitamente la separación entre Estado e Iglesia, y la libertad de conciencia y de culto como derechos diferenciados. El reconocimiento de la objeción de conciencia no podrá utilizarse para impedir el ejercicio de derechos de terceros reconocidos por la Constitución o las leyes.



Propuesta 3: reconocimiento explícito del principio de igualdad material y efectiva.

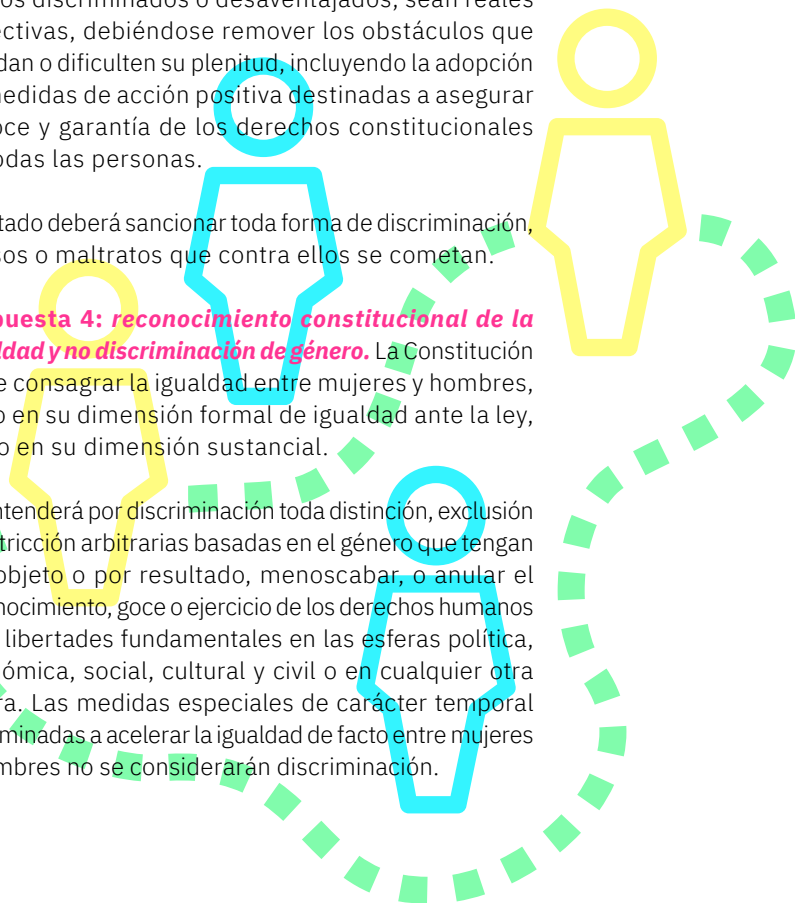
La Constitución debe consagrar de forma expresa a todas las personas los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, género, etnia, origen social, idioma; religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, identidad de género; estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole. Ninguna persona podrá ser perjudicada ni favorecida a causa de las condiciones antes señaladas.

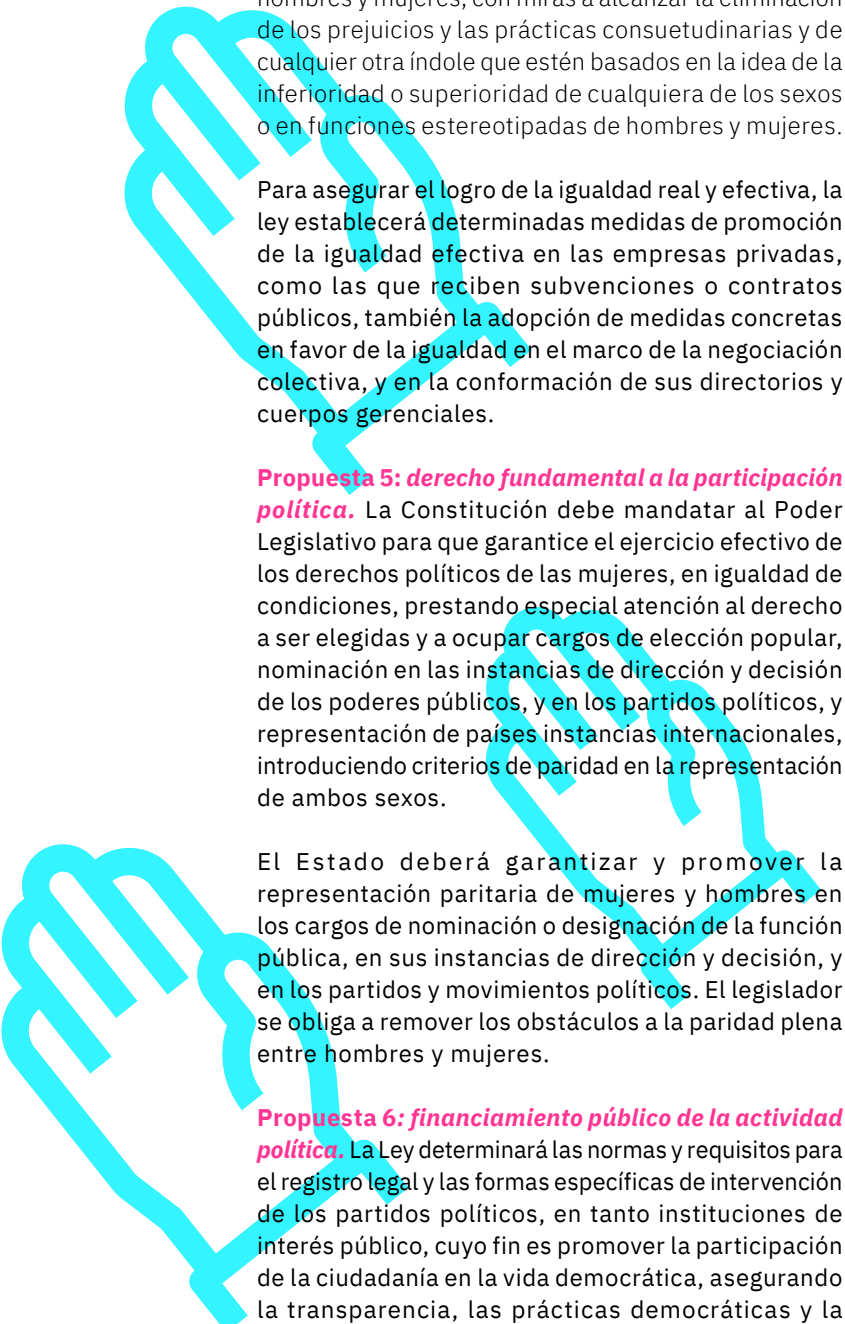
Asimismo, debe consagrar que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos, en particular de aquellas personas pertenecientes a grupos discriminados o desaventajados, sean reales y efectivas, debiéndose remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, incluyendo la adopción de medidas de acción positiva destinadas a asegurar el goce y garantía de los derechos constitucionales de todas las personas.

El Estado deberá sancionar toda forma de discriminación, abusos o maltratos que contra ellos se cometan.

Propuesta 4: reconocimiento constitucional de la igualdad y no discriminación de género. La Constitución ha de consagrar la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en su dimensión formal de igualdad ante la ley, como en su dimensión sustancial.

Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción arbitrarias basadas en el género que tengan por objeto o por resultado, menoscabar, o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. Las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre mujeres y hombres no se considerarán discriminación.





El Estado, a través de políticas públicas buscará modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Para asegurar el logro de la igualdad real y efectiva, la ley establecerá determinadas medidas de promoción de la igualdad efectiva en las empresas privadas, como las que reciben subvenciones o contratos públicos, también la adopción de medidas concretas en favor de la igualdad en el marco de la negociación colectiva, y en la conformación de sus directorios y cuerpos gerenciales.

Propuesta 5: *derecho fundamental a la participación política.* La Constitución debe mandar al Poder Legislativo para que garantice el ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres, en igualdad de condiciones, prestando especial atención al derecho a ser elegidas y a ocupar cargos de elección popular, nominación en las instancias de dirección y decisión de los poderes públicos, y en los partidos políticos, y representación de países instancias internacionales, introduciendo criterios de paridad en la representación de ambos sexos.

El Estado deberá garantizar y promover la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. El legislador se obliga a remover los obstáculos a la paridad plena entre hombres y mujeres.

Propuesta 6: *financiamiento público de la actividad política.* La Ley determinará las normas y requisitos para el registro legal y las formas específicas de intervención de los partidos políticos, en tanto instituciones de interés público, cuyo fin es promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, asegurando la transparencia, las prácticas democráticas y la

representación equilibrada de mujeres y hombres en su vida interna. Debe abordarse constitucionalmente el financiamiento público de la actividad política, entendiendo la desigualdad de acceso a los recursos económicos como una de las principales barreras de entrada que enfrentan las mujeres para ejercer su ciudadanía, en particular el derecho a ser elegidas.

Propuesta 7: derecho a la Salud. Debe consagrarse en forma expresa que es deber del Estado dar atención preferente al acceso, protección y promoción del derecho a la salud de las personas. Las políticas públicas en salud, deberán considerar un enfoque de género y promover acciones especiales para la atención de la salud integral de las mujeres, niñas y adolescentes. Particular atención deberá dar a las zonas aisladas, rurales y a los pueblos indígenas.

Propuesta 8: derechos sexuales y reproductivos. Reconocimiento constitucional del derecho de todas las personas a la intimidad, a la identidad sexual, la elección de la pareja, la orientación sexual y la ausencia de actividad sexual coercitiva, así como a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos e hijas, de vivir una sexualidad sana, sin riesgos para la salud, y de tener la información, educación y medios para hacerlo. Estos derechos, entendidos como Derechos Humanos, se vinculan con el derecho a la salud, a la libertad individual, a la integridad física y psíquica, a la autonomía, la privacidad, la libertad de pensamiento, de conciencia y religión, de opinión y expresión, a la información y educación, a los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones, entre otros.

El Estado deberá desarrollar políticas públicas que aseguren estos derechos, incluidos el acceso igualitario a la información, medios y recursos seguros, disponibles y accesibles y el más elevado nivel de salud reproductiva. Particular atención deberá dar a las zonas aisladas, rurales y a los pueblos originarios y tribales.



Propuesta 9: corresponsabilidad en las obligaciones familiares. El Estado garantizará el derecho de todas las personas a constituir familia. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes.

La Constitución deberá establecer que el Estado adoptará medidas efectivas para avanzar en la corresponsabilidad y reciprocidad de hombres y mujeres -independientemente de su orientación e identidad sexual- en el trabajo doméstico y en las obligaciones familiares. Asimismo, reconocerá la función social de la reproducción humana como una cuestión de interés público.



Propuesta 10: derecho al cuidado. El Estado garantizará el derecho al cuidado de toda persona, desde su nacimiento hasta su muerte, un derecho universal que conlleva la obligación de cuidarse y cuidar. El Estado se obliga a proveer los medios para poder cuidar y garantizar que este cuidado sea realizado en condiciones de igualdad para mujeres y hombres.



Propuesta 11: seguridad social. Las políticas de seguridad social deberán reconocer las desigualdades estructurales de género en el mercado laboral y sus consecuencias para las mujeres. Debe considerar la protección social a las personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado en el hogar.

Propuesta 12: derecho al trabajo. Reconocimiento constitucional del derecho a igual remuneración por igual trabajo realizado entre hombres y mujeres. Asimismo, debe reconocerse el trabajo doméstico no remunerado y las tareas del cuidado, como una labor productiva que aporta a la riqueza y bienestar social del país.

Al reconocer el valor económico del trabajo del hogar como fuente de riqueza, deberá ser incluido en la formulación y ejecución de las políticas públicas, y calculado en las cuentas públicas.

Propuesta 13: derecho a la integridad personal.

Reconocimiento del derecho de mujeres y hombres a una vida libre de violencia -física, psicológica, moral y sexual- tanto en el ámbito público como privado. Es deber del Estado adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia de género, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

Propuesta 14: derecho a la educación. Debe consagrarse constitucionalmente el carácter laico, no sexista e integrador de la educación pública.

Propuesta 15: derecho de acceso a la justicia y protección de los derechos humanos. El Estado deberá establecer los mecanismos que permitan asegurar el acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos de las personas y la igualdad real de mujeres y hombres.

Todos los derechos y las libertades consagradas en la Carta Fundamental serán igualmente garantizados a mujeres y hombres.

Estas propuestas buscan que la Constitución incluya el reconocimiento explícito de que el género humano está formado por mujeres y hombres. Actualmente, tras una abstracción jurídica de igualdad formal, se ocultan las injusticias e inequidades que afectan a la mitad de la humanidad. Sólo si el derecho y, en particular la Constitución, se hace cargo de que la universalidad supone el reconocimiento de mujeres y hombres en sus diferencias, y de la asimetría de poder existente entre estos, será posible su superar los privilegios y discriminaciones. De allí la necesidad de contar con una norma paritaria y un catálogo de derechos para la igualdad de género.

PRINCIPIOS BÁSICOS

Debe ser parte de la discusión constitucional establecer la dignidad de las personas como el centro de la actividad del Estado, consagrar que Chile es un Estado Social y Democrático de Derecho, y, a lo menos, establecer una cláusula general de no discriminación que permita a futuro la adopción de medidas de carácter afirmativo para lograr mejoras en materia de igualdad real o material en el país.

Estos principios son muy importantes ya que a partir de la Constitución irradian la estructura social, política y jurídica en su totalidad. No son meras declaraciones, sino que estamos definiendo criterios que servirán de base para legislar, desarrollar políticas públicas y decidir judicialmente (Nash, 2019).

